



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD FRANCISCANA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SALUD ENTRANDO EN JERUSALEN, MARÍA SANTÍSIMA DE LA PAZ, SAN PEDRO, SAN JUAN Y SANTIAGO APÓSTOLES.

TITULO I. DEL TITULO, ESCUDO, SELLO, FINES E INSIGNIAS DE LA HERMANDAD.

Artículo 1. El Título contemplado en el Artículo 1 de los Estatutos, deberá ser utilizado en su expresión completa en cuantos documentos oficiales sean expedidos por ésta, si bien por razones de brevedad cuando necesariamente se requiera, podrá utilizarse resumidamente el lema "Salud y Paz".

Artículo 2. El escudo de la Hermandad, descrito en el Artículo 4 de los Estatutos, acompañará siempre al título de ésta en cuantos documentos sean expedidos por la misma. Sobre el mismo quedan reservados para la Hermandad todos los derechos de marca y registro que pudieran marcar las leyes.

Artículo 3. El sello de la Hermandad contendrá en su centro el escudo, rodeado del título de la misma. Este sello se estampará en toda la documentación oficial que se emita. Su custodia y utilización corresponden al Secretario, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pueda autorizar a otros miembros de la misma a disponer temporalmente del sello.

Artículo 4. Constituyen los fines principales de la Hermandad los establecidos en el Artículo 4 de los Estatutos que rigen la misma. Para dar cumplimiento de todos ellos la Hermandad deberá prestar ayuda y colaboración a todo hermano que lo necesite o solicite, formando parte esencial e importante en las necesidades de éste.

Artículo 5. Insignias que representan a la Hermandad:

- a) Medalla: estará realizada en metal plateado, formada por el escudo de la misma que penderá de un cordón trenzado de dos cabos, uno en color azul marino y otro en color blanco. El Hermano Mayor, por el hecho de serlo, portará la medalla y el cordón en color dorado. Los anteriores Hermanos Mayores, como deferencia, tendrán el derecho a portar la medalla en color dorada, pero usando el cordón azul marino y blanco. Todos los hermanos habrán de hacer uso de la medalla en los cultos estatutarios que la Hermandad celebre, así como en cuantos actos sean organizados y realizados con carácter público. En la Estación de Penitencia su uso será obligatorio. Nunca deberá utilizarse en actos ajenos a la Hermandad, excepto por aquellos que asistan en representación oficial de la misma.
- b) Guión de la Hermandad: El Guión se trata de una bandera recogida en su parte inferior, con el escudo de la Hermandad bordado en el centro del mismo sobre terciopelo azul marino y sustentado sobre un mástil de orfebrería. Se trata de la principal representación de la Hermandad, debiendo presidir los actos y cultos que la misma realice, así como las representaciones oficiales en las que se requiera presencia de insignia. En la Estación de Penitencia irá con escolta.
- c) Banderín del Grupo Joven: estandarte identificador del Grupo Joven, confeccionado sobre terciopelo color azul marino y sustentado sobre un mástil de orfebrería. Será



portado en la Estación de Penitencia por los miembros del Grupo Joven, debiendo ser escoltado por estos, y estará presente en todos los actos del Grupo.

- d) Varas de representación: son varas labradas en metal plateado, rematadas por el escudo de la Hermandad en color plateado, a excepción de la vara del Hermano Mayor, que será en su totalidad dorada. Serán portadas en la Estación de Penitencia en las presidencias que se designen. La vara del Hermano Mayor será portada por él mismo o por el Vice Hermano Mayor en caso de ausencia.

TITULO II. DE LOS HERMANOS.

Capítulo I. Admisión, requisitos y juramento. Sobre la protección de datos.

Artículo 6. Toda persona que desee ser admitida como hermano deberá estar bautizada, profesar la religión católica y no estar legítimamente impedida por el Derecho Canónico.

Artículo 7.1. Quien reuniendo las condiciones exigidas en el artículo anterior desee ingresar en la Hermandad, deberá solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno, conforme al modelo oficial que le será facilitado, de forma personal o por vía telemática (Anexo I). Desde que el solicitante eleve su petición se le considerará aspirante a hermano.

Artículo 7.2. Así mismo, el solicitante deberá firmar un documento en que preste su autorización a la Hermandad para el uso de sus datos personales.

Artículo 8. En caso de que el solicitante fuera menor de edad o incapaz, la solicitud deberá ser presentada por sus padres o representantes legales, quienes deberán dejar constancia de sus datos identificativos a efecto de notificaciones.

Artículo 9.1. La solicitud será entregada al Secretario, el cual procederá a su examen y, en el caso de apreciar algún defecto en la misma, requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de 15 días proceda a la subsanación de los mismos. En el caso de que dicho requerimiento no sea atendido, la solicitud no será cursada.

Artículo 9.2. Comprobado que no existan defectos en la solicitud o bien subsanados los que hayan podido existir, el Secretario dará cuenta de cuantas solicitudes de admisión existan en la Junta de Gobierno, que será la facultada para admitir o inadmitir en la Hermandad a cualquiera de los solicitantes.

Artículo 10.1. El nuevo aspirante recibirá un número provisional de hermano, el cual determinará su antigüedad en la Hermandad y que será asignado de forma correlativa en la inscripción en el Libro de Registro de la Cofradía, permaneciendo vigente hasta que su titular cause baja.

Artículo 10.2. El número de hermano que haya quedado sin titular por la baja del mismo en la Hermandad, no será reasignado hasta en tanto no se efectúe una nueva reenumeración del Libro de Registro de la Cofradía al término de cada curso cofrade.

Artículo 11. El Artículo 6 de los Estatutos establece los requisitos para ser hermano de pleno derecho de la Hermandad. A efectos del buen entendimiento del apartado e), se detalla lo siguiente:

- a) El Canon 316 del Código de Derecho Canónico prohíbe pertenecer a una asociación pública de fieles a todo aquel que haya rechazado públicamente la fe católica, que



se haya apartado de la comunión eclesiástica o que se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada.

- b) Quienes, estando legítimamente adscritos, cayeran en el caso anterior, deben ser expulsados de la asociación, después de haber sido previamente amonestados, de acuerdo con los propios Estatutos y quedando a salvo el derecho a recurrir a la autoridad eclesiástica de la que se trata en el canon 312.

Artículo 12. Una vez transcurrido un año desde la entrega de la solicitud, el aspirante a cofrade será convocado para realizar un cursillo formativo antes del juramento como hermano de pleno derecho, que organizará el Vocal de Formación, siguiendo las instrucciones de la Autoridad Eclesiástica y del Capellán. El aprovechamiento de este cursillo será obligado para todos los aspirantes mayores de 18 años. Excepcionalmente, por causa justa, la Junta de Gobierno podrá dispensar de la realización del mismo. Quienes soliciten el ingreso en la Hermandad antes de cumplir los 18 años no estarán obligados a seguir este cursillo formativo hasta que cumplan dicha edad, momento en que serán llamados para realizarlo. Como complemento a este cursillo se les invitará a conocer las instalaciones y el patrimonio de la Hermandad.

Artículo 13. A los nuevos hermanos se les comunicará su admisión por escrito, y tal como contempla el artículo 6.c) de los Estatutos, serán citados para el acto comunitario en el que serán públicamente admitidos, que tendrá lugar en la Sede canónica de la Hermandad, y que coincidirá con el segundo día del Triduo en Honor a Nuestro Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén. El acto obedecerá a la siguiente secuencia:

1. Iniciará la ceremonia el Secretario, dando lectura a la fórmula de juramento establecida (recogida en el Anexo IV).
2. Seguidamente se irán aproximando uno a uno al lugar donde estén situados los Estatutos de la Hermandad y los Santos Evangelios.
3. Una vez allí, el Hermano Mayor le impondrá la medalla corporativa.
4. Con la mano derecha sobre los Santos Evangelios, el nuevo hermano besará las dos vitelas que reproducen las imágenes de nuestros Sagrados Titulares y jurará en voz alta.

Artículo 14. Todo hermano que cumpla 25 años como tal, sin perjuicio de la disposición V del Título XVI del presente Reglamento de Régimen Interno, renovará su juramento, y se le hará entrega de un diploma en el que se acredite su antigüedad, siéndole impuesto un pasador plateado con el lema "HOSANNA" en el cordón de la medalla. Dicho juramento será de nuevo renovado al cumplir 50 años como cofrade. En tal caso, se le hará entrega de un cuadro con las Sagradas Imágenes Titulares, y firmará en el libro de honor de la Hermandad, que será creado para tal efecto.

Artículo 15.1. En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en cada momento, los datos personales aportados por los hermanos a la Secretaría de la Hermandad, serán incluidos por la Hermandad en un fichero informatizado, creado y mantenido bajo la responsabilidad del Secretario.

Artículo 15.2. La Hermandad garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados, obligándose a su compromiso de secreto de los datos de carácter personal y a su deber de



adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado.

Artículo 15.3. La información sobre nuestros hermanos no será utilizada bajo ningún concepto con propósitos comerciales ni será cedida a terceros sin su consentimiento.

Artículo 15.4. Los hermanos podrán en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, comunicándolo por escrito a la Secretaría.

Capítulo II. Deberes y derechos.

Artículo 16. Todo hermano tiene el deber de comprometerse como auténtico cristiano, dando testimonio de ello; cuidar mucho de inspirar toda su conducta en las normas de caridad, humildad y sencillez cristianas, nota espiritual de los mismos, y asumir, como tarea específica de su vida cristiana, el cumplimiento de los Estatutos y este Reglamento.

Artículo 17. Con carácter general, todo hermano está obligado a cumplir de manera fehaciente los deberes establecidos en el artículo 7 de los Estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, el hermano se obliga a cumplir con los siguientes deberes.

- a) Participar responsablemente en los distintos campos de la vida de la Hermandad.
- b) Asistir a los cultos estatutarios, debiendo portar en lugar visible la medalla de la Hermandad y absteniéndose de hacerlo fuera de los mismos.
- c) Asistir a las actividades organizadas por la Hermandad y, en caso de hermanos aspirantes, a los cursos de formación organizados e impartidos por esa misma vocalía.
- d) Comunicar a la Secretaría cualquier cambio de domicilio o modificación de datos que sean de interés.

Artículo 18. El incumplimiento de cualquiera de los deberes por parte de los hermanos conllevará a la comisión de las infracciones reguladas en el siguiente capítulo así como a la imposición de una sanción.

Artículo 19. Con carácter general, todo hermano está obligado a cumplir de manera fehaciente los derechos establecidos en el artículo 8 de los Estatutos. Además, el hermano se obliga a cumplir con los siguientes derechos.

- a) Ser elegido para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, siempre que reúnan las condiciones y requisitos que previenen al respecto los Estatutos.
- b) Hacer Estación de Penitencia acompañando a nuestras Sagradas Imágenes.
- c) A su fallecimiento, que se aplique por la Hermandad una misa rezada por el eterno descanso de su alma.
- d) A tener información sobre la Hermandad, siempre que la misma pudiera ser facilitada.

Capítulo III. Bajas, faltas y sanciones.

Artículo 20. Los hermanos podrán causar baja ateniéndose a lo dispuesto en el Artículo 9 de los Estatutos. En el caso de baja voluntaria, será imprescindible la comunicación por escrito o vía telemática a la Secretaría, a partir de cuya recepción se hará efectiva la misma y se perderán todos los derechos y deberes adquiridos como hermano.



Artículo 21. En caso de que algún hermano hubiera causado baja por renuncia voluntaria, podrá volver a ingresar en la nómina de hermanos en cualquier momento. Para ello, será preciso que vuelva a presentar la solicitud de admisión en los términos expuestos en el Artículo 7 de este Reglamento, así como cumplir los requisitos recogidos en el Artículo 6 de los Estatutos, asignándosele el número de hermano que le corresponda con arreglo a la nueva fecha de ingreso, sin que en ningún caso se compute la antigüedad que hubiera tenido con anterioridad a su baja voluntaria.

Artículo 22. En el supuesto de que la baja como hermano se haya producido por impago de cuotas o bien por renuncia voluntaria sin estar al corriente de pago con la Hermandad, será igualmente aplicable lo previsto en el artículo anterior en materia de admisión de nuevos hermanos. No obstante, el interesado no podrá ser admitido como miembro de la Hermandad hasta pasados dos años desde la fecha en la que causó baja, salvo que durante este periodo liquide la deuda económica que propició su remoción de la nómina de hermanos. En ningún caso se computará la antigüedad que hubiera tenido con anterioridad a su baja. No obstante, si el impago de las cuotas se debiera a dificultades económicas, podrá el hermano exponer su situación al Hermano Mayor, quien podrá dispensar del pago de cuotas de forma temporal y por el periodo que se determine si estimara justificada la causa alegada.

Artículo 23. Tal y como consta en el Artículo 9 de los Estatutos, los hermanos que incurran en alguna de las causas previstas en el canon 316.1 del Código de Derecho Canónico serán separados con carácter definitivo de la Hermandad, previa amonestación, conforme al procedimiento previsto en los artículos siguientes y quedando a salvo su derecho a recurrir ante la Autoridad Eclesiástica.

Artículo 24. Son sujetos que pueden ser sancionados conforme a este Reglamento:

- a) El Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno, así como quienes ejerzan algún otro cargo en la Hermandad, por las conductas propias realizadas en el ejercicio de su cargo que contravengan los Estatutos, el presente Reglamento o los acuerdos y ordenanzas emanados de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.
- b) Cualquiera de los miembros de la Hermandad cuando, individualmente o en conjunto, contravengan lo previsto en los Estatutos, en este Reglamento o los acuerdos y ordenanzas emanados de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, así como por las conductas inapropiadas de aquellos cuando intervengan ante los órganos de gobierno de la Hermandad, o participen en actos organizados por la misma, así como cuando menoscaben públicamente el buen nombre de la Hermandad.
- c) Los sujetos señalados en los párrafos anteriores que indujeran a otros la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria, serán considerados como responsables y, por tanto, acreedores de la correspondiente sanción.

Artículo 25. Sin perjuicio de lo establecido en el Derecho Canónico, son faltas las acciones, conductas u omisiones contrarias a lo establecido en los Estatutos, en este Reglamento o los acuerdos y ordenanzas emanados de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, así como las clasificadas como antijurídicas según el derecho canónico o civil. Las faltas serán clasificadas en leves, graves o muy graves.

- a) Se consideraran faltas leves de los miembros de la Hermandad:



1. La falta de diligencia en el cumplimiento de los Estatutos, de este Reglamento o de los acuerdos y ordenanzas emanados de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.
2. La infracción de los preceptos de los Estatutos, de este Reglamento o de los acuerdos y ordenanzas emanados de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, en materia que resulte de escasa entidad.
3. El descuido de las funciones que sean propias por razón del cargo que se desempeñe en la Hermandad.
4. La incorrección con el público, siempre que de ella se pudiera derivar responsabilidad subsidiaria para la Hermandad, cuando no constituya falta grave o muy grave.
5. El incumplimiento de las normas reguladoras de la Estación de Penitencia cuando constituyan conductas de escasa trascendencia.
6. Toda conducta que, producida en el seno de la Hermandad, merecedora de ser calificada como leve, deba ser sancionada a juicio de la Junta de Gobierno, si ha existido previo requerimiento por el Hermano Mayor al presunto infractor con la advertencia de que la reincidencia podrá dar lugar a expediente sancionador.

b) Se consideran faltas graves:

1. La falta de diligencia, en materia de especial trascendencia, en el cumplimiento de los Estatutos, de este Reglamento o de los acuerdos y ordenanzas emanados de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.
2. La infracción de los preceptos de los Estatutos, de este Reglamento o de los acuerdos y ordenanzas emanados de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, en materia que, a juicio del órgano competente, no sea esencial.
3. La infracción de tales preceptos en materia esencial, cuando haya sido corregida y reparada espontáneamente o previa amonestación, y condonada por el ofendido, si lo hubiese.
4. El incumplimiento consciente de las funciones que sean propias por razón del cargo que se desempeñe en la Hermandad.
5. La actuación desconsiderada u ofensiva realizadas contra cualquiera de los hermanos durante el transcurso de cualquier tipo de reunión de la Junta de Gobierno o de la Asamblea General, así como la que, de cualquier forma, perturbe la correcta marcha de tales actos aunque no llegue a impedir su celebración, y que se reitere tras amonestación de quien los presida.
6. El descuido o maltrato de las instalaciones, bienes o patrimonio de la Hermandad de forma intencionada.
7. El incumplimiento de las normas reguladoras de la Estación de Penitencia en materia de especial trascendencia.
8. El comportamiento ofensivo e irrespetuoso en los cultos y actos de la Hermandad para con ésta o con algún hermano.
9. La reiteración en la comisión de faltas leves.



10. Toda conducta que, producida en el seno de la Hermandad, merecedora de ser calificada como grave, deba ser sancionada a juicio de la Junta de Gobierno, si ha existido previo requerimiento por el Hermano Mayor al presunto infractor con la advertencia de que la reincidencia podrá dar lugar a expediente sancionador.

c) Se consideran faltas muy graves:

1. Manifestar públicamente cualquier forma de ateísmo.
2. La conducta pública contraria a la Moral Cristiana.
3. Apartarse de la Plena Comuni3n de la Iglesia.
4. La pertenencia a cualquier tipo de asociaci3n reprobada por la Iglesia.
5. El reiterado incumplimiento, en materia esencial y de especial trascendencia, de los mandatos de los Estatutos, de este Reglamento o de los acuerdos y ordenanzas emanados de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.
6. El abandono o dejaci3n de las funciones que sean propias por raz3n del cargo que se desempeñe en la Hermandad.
7. El quebrantamiento de sanciones impuestas.
8. El abuso de autoridad, la usurpaci3n de atribuciones o la ocultaci3n, inaccesibilidad, maltrato o apropiaci3n de toda clase de documentos, materiales o bienes que pertenecen y conciernen a la Hermandad.
9. La violaci3n de secretos que se conozcan por raz3n del cargo desempeñado.
10. El uso como propio de bienes de la Hermandad o para fines distintos de los previstos.
11. Los insultos u ofensas realizadas públicamente contra cualquiera de los 3rganos de gobierno o representantes de la Hermandad, con menosprecio de su autoridad en los actos y cultos propios de la Hermandad, o cualquier otra conducta manifiesta que menoscabe públicamente el buen nombre, dignidad y prestigio de la Hermandad.
12. La asistencia a los actos y cultos en forma que ofenda los sentimientos de piedad de los presentes.
13. La reincidencia en años sucesivos, en la comisi3n de faltas sancionadas como graves dentro de las normas reguladoras de la Estaci3n de Penitencia.
14. La comisi3n intencionada de actos de los que se siga perjuicio moral o material para Hermandad.
15. Cualquier otro acto o conducta que, producida en el seno de la Hermandad, merecedora de ser calificada como muy grave, deba ser sancionada a juicio de la Junta de Gobierno, si ha existido previo requerimiento por el Hermano Mayor al presunto infractor con la advertencia de que la reincidencia podrá dar lugar a expediente sancionador.

Artículo 26.1. Las faltas a que se refiere el artículo anterior conllevarán alguna o varias de las siguientes sanciones.

- a) Las faltas leves podrán ser sancionadas con la p3rdida de los derechos de hermano por tiempo de un mes a seis meses y/o la amonestaci3n al hermano de forma escrita.



- b) Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de los derechos de hermano por tiempo de seis meses y un día a un año.
- c) Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la pérdida de los derechos de la Hermandad por tiempo de un año y un día a tres años o con la separación definitiva de la Hermandad.

Artículo 26.2. En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la gravedad, reincidencia, negligencia o intencionalidad, el perjuicio irreparable sufrido por la Hermandad, la falta de reparación en los casos en que ésta sea posible, la cuantía de los perjuicios económicos que se deriven, así como el incumplimiento de advertencias previas o requerimientos, como circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad. Igualmente, atendiendo a las circunstancias de la conducta infractora, podrá imponerse más de una sanción de las previstas para cada tipo de faltas.

Artículo 27.1. Las faltas a que se refiere este Reglamento prescribirán según la calificación de las mismas, estableciéndose los siguientes plazos:

- a) Para las leves, dos años desde su comisión.
- b) Para las graves, tres años desde su comisión.
- c) Para las muy graves, cuatro años desde su comisión.

Artículo 27.2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido y se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al hermano sujeto al procedimiento.

Artículo 28.1. Conocida la existencia de la infracción, la Comisión Permanente se reunirá para calificar el grado de la misma, elaborando un informe sobre dicho extremo del que dará traslado el Secretario. En caso de que fuera un miembro de la comisión el infractor, se reunirá el resto de la Comisión sin él.

Artículo 28.2. El Secretario comunicará formalmente la comisión de la infracción así como su grado de calificación al hermano presuntamente responsable de la misma, indicándole la sanción que pudiera corresponderle así como el día y hora señalada para la audiencia con el Hermano Mayor, debiendo poner en su conocimiento que, en dicha audiencia, puede formular cuantas alegaciones considere convenientes en su defensa. Si el hermano a quien se cita no acude al trámite de audiencia, se entenderá que renuncia a efectuar alegaciones en su defensa, procediéndose a la resolución del expediente y la comunicación del mismo. Esta audiencia no podrá celebrarse en ningún caso antes de quince días naturales desde la notificación al interesado.

Artículo 28.3. Una vez celebrada la Audiencia con el Hermano Mayor, la Comisión Permanente deberá reunirse a fin de analizar las posibles alegaciones que se hubieran formulado y elaborar informe provisional del que se dará traslado al Capellán y se elevará propuesta a la Junta de Gobierno.

Artículo 28.4. Con carácter previo a la celebración de Junta de Gobierno, el Capellán a su vez elaborará informe sobre la infracción cometida.

Artículo 28.5. En la inmediatamente posterior Junta de Gobierno que se celebre se elevará propuesta de la infracción y de la sanción accesoria, mediante la presentación del informe elaborado por la Comisión Permanente así como el elaborado por el Capellán. El órgano con



facultades para decidir la procedencia o no de la infracción y sanción será la Junta de Gobierno.

Artículo 28.6. A tenor de lo acordado por la Junta de Gobierno, se dictará resolución definitiva sobre la calificación de la infracción y se le impondrá la sanción que corresponda según lo regulado en el Artículo 26 del presente Reglamento, la cual debe ser notificada formalmente por escrito y con acuse de recibo a través de la Secretaría General, haciendo constar en dicha notificación que, desde la recepción de la misma, se hará efectiva la sanción impuesta y sin que, una vez recibida esta, quepa ningún medio de impugnación, sin menoscabo del Recurso a la Autoridad Jerárquica competente.

TITULO III. ESTRUCTURA JURIDICA DE LA HERMANDAD.

Capítulo I. Asamblea General de Hermanos.

Artículo 29. La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno de la Hermandad. Se regulará según los Estatutos de la Hermandad.

Capítulo II. Junta de Gobierno.

Artículo 30. La Junta de Gobierno es el órgano deliberante y ejecutivo, que dirigirá, administrará y gobernará la Hermandad, sin perjuicio de lo acordado por la Asamblea General.

Artículo 31.1. La Junta de Gobierno estará compuesta por los cargos estatutarios contemplados en el Artículo 18, que son los de Capellán, Hermano Mayor, Vice Hermano Mayor, Administrador, Secretario y los Vocales de Caridad y Convivencia, Cultos, Formación y Manifestaciones Públicas. Dichos cargos podrán ser complementados con los de Vice Secretario, Cronista - Archivero, Contador, Fiscal, Fabricano General, Vice Fabricano General, Capataz, Contraguía, Vocal de Prensa y Protocolo, Vocal de Juventud, y Vocal de Costaleros. Así mismo, podrán formar parte de la Junta de Gobierno si así se estima conveniente el Hermano Mayor Honorario, los Consejeros de Asuntos Económicos y el/los Consiliario/s.

Artículo 31.2. Los miembros pertenecientes a la Junta de Gobierno no podrán formar parte de la Junta de Gobierno, Cuerpo de Camareras o Grupo Joven de otra Hermandad, Pro Hermandad, Grupo Parroquial o Grupo Joven.

Artículo 32. Celebradas las elecciones conforme a lo establecido en la normativa diocesana, se procederá a la toma de posesión de la Junta de Gobierno, si bien antes de dicho acto deberá haberse producido una reunión de traspaso de poderes, de la que se levantará acta y a la que asistirán el Capellán, así como el Hermano Mayor, Vice Hermano Mayor, Administrador y Secretario entrantes y salientes, debiendo traspasar obligatoriamente lo siguiente: inventarios, libros de actas, censo de hermanos, documentación de secretaría, libros de contabilidad, traspaso de cuentas, documentación contable, llaves de las distintas dependencias, y cualquier otro que fuera de relevancia para el debido funcionamiento y desarrollo correcto de la Hermandad.

Artículo 33.1. El acto de toma de posesión, deberá realizarse en el primer culto que celebre la Hermandad desde la obtención del Decreto de Confirmación emitido por el Obispo Diocesano.

Artículo 33.2. En primer lugar jurarán el Hermano Mayor, Vice Hermano Mayor y Administrador, por ese orden, en el momento del Ofertorio. El Juramento de estos tres cargos se realizará a través de la formula recogida en el Anexo II. El resto de miembros de Junta de



Gobierno realizarán su juramento al término de la Eucaristía ante el altar de Nuestro Padre Jesús de la Salud, bajo la fórmula recogida en el Anexo III, una vez que el Hermano Mayor haya nombrado al Secretario.

Artículo 34. Además de lo establecido en el Artículo 19, son obligaciones específicas de los miembros de la Junta de Gobierno las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones convocadas a fin de debatir el orden del día establecido así como ejercer su derecho a opinión y voto, debiendo guardar en todo momento secreto de las deliberaciones y decisiones que se adopten.
- b) Dar testimonio ante los hermanos cofrades de su responsabilidad en la Hermandad, debiendo para ello asistir a todos los actos de culto establecidos en nuestros Estatutos o acordados en Junta de Gobierno, siempre portando en lugar visible la medalla de la Hermandad y con la vestimenta establecida en el protocolo oficial.
- c) De manera especial, y atendiendo a los principios inspiradores de la Hermandad, todos los miembros de la Junta de Gobierno están obligados a asistir a la celebración de la Sabatina todos los primeros sábados de cada mes.
- d) Será obligatorio participar, colaborar y prestar toda colaboración en lo referido a la caridad con los más necesitados, estando a disposición del Vocal de Caridad y Convivencia para cuanto requiera.
- e) Será aconsejable que cada vocalía se integre en los grupos parroquiales existentes en nuestra Sede Canónica cuyo fin sea el equivalente al correspondiente en la Hermandad.
- f) Acudir a los montajes de pasos, altares, actos, eventos o ferias que organice nuestra Hermandad con el objeto de minimizar el tiempo de preparación de los mismos, así como participar al menos en el número mínimo de turnos establecidos para eventos o ferias.
- g) Ayudar al grupo de Fabricanía en cuantas tareas se requieran.
- h) Representar a la Hermandad, siempre que así lo decida la misma y cuando no sea incompatible con algún acto o evento propio, en cuantos actos de relevancia cofrade se den a lo largo del año. Para una mayor optimización se procurará la repartición de actos o eventos con suficiente antelación, a excepción de la festividad del Corpus Christi que es de asistencia obligatoria para todos los miembros.
- i) Asistir a cuantos actos, cultos o eventos organice la Hermandad con la suficiente antelación para facilitar las tareas protocolarias y de organización, prestando total disposición de cara a recibir a cuantos cofrades ajenos a la Hermandad acudan a nuestra Sede Canónica.
- j) Abonar puntualmente la cuota extraordinaria establecida por la Junta de Gobierno. En casos excepcionales de imposibilidad de pago se expondrán al Hermano Mayor y Administrador los motivos, tomando estos una decisión al respecto.
- k) Garantizar la venta mínima que sea aprobada por la Junta de Gobierno en los sorteos de Lotería Nacional en los que se decida participar o rifas que se organicen.
- l) Ayudar en la financiación del boletín, buscando anunciantes que ayuden a su costeo.
- m) Velar por el buen estado de conservación y mantenimiento del patrimonio de la Hermandad.
- n) Garantizar, colaborar y prestar total disponibilidad de cara al buen desarrollo de nuestra Estación de Penitencia, estando al servicio del Vocal de Manifestaciones



Públicas para cuantas tareas sean necesarias. Ningún miembro de Junta de Gobierno podrá participar en la Estación de Penitencia ocupando el puesto de costalero o mantilla, a menos que se garantice el personal mínimo necesario para el buen desarrollo de la misma.

- o) Acatar los acuerdos emanados por mayoría de la Junta de Gobierno.

Artículo 35.1. En complemento a lo establecido en el Artículo 9 y 20 de los Estatutos, así como el en Artículo 25 del presente Reglamento, serán consideradas infracciones propias de los cargos de Junta de Gobierno las siguientes, diferenciándose entre faltas leves y graves.

- a) Se consideraran faltas leves de los miembros de la Junta de Gobierno:

1. Asistencia a los actos y cultos organizados por la Hermandad sin dar cumplimiento a lo establecido en el protocolo oficial respecto a la vestimenta.
2. El incumplimiento en general y de forma reiterada de los protocolos establecidos.
3. No abonar debidamente la cuota extraordinaria establecida o no poner en conocimiento del Hermano Mayor o Administrador la imposibilidad de hacer frente a la misma.
4. No justificar la falta de asistencia a los actos y cultos de la Hermandad.

- b) Se consideran faltas graves:

1. Incumplimiento de las funciones propias del cargo para el que ha sido designado.
2. Alterar la convivencia dentro del seno de la Junta de Gobierno.
3. Falta de asistencia injustificada y continuada a los cultos y actos de la Hermandad.
4. Falta de asistencia injustificada a la convocatoria de Asamblea General.
5. Tomar decisiones o utilizar cualquier enser o medio de la Hermandad sin conocimiento del Hermano Mayor o, en todo caso, sin haberlas propuestas a la Junta de Gobierno.
6. No guardar la debida diligencia y secreto de las deliberaciones adoptadas en el seno de la Junta de Gobierno.

Artículo 35.2. Todas las infracciones graves serán sancionables con la expulsión definitiva de la Junta de Gobierno, y las leves con la expulsión temporal de la misma por un periodo máximo de un año, y para el caso de comisión de infracción por falta de pago de la cuota extraordinaria, con la obligación de abonar todas las cuotas atrasadas. En ningún caso la comisión de una infracción específica como miembro de Junta de Gobierno supondrá la expulsión como hermano cofrade.

Artículo 35.3. Siempre existirá la obligación de poner en conocimiento de la Junta de Gobierno la existencia de la comisión de una infracción, del responsable de la misma y de la sanción que le corresponda, sin que éste órgano tenga potestad alguna de decisión, que corresponderá a la Comisión Permanente con el visto bueno del Capellán. Previamente a la sanción, se podrá amonestar verbalmente al infractor por parte del Hermano Mayor.



Artículo 36. Las reuniones de Junta de Gobierno se celebrarán una vez al mes, con carácter ordinario, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor, a excepción del mes de agosto. También podrán celebrarse otras reuniones extraordinarias por decisión del propio Hermano Mayor, del Capellán, o a petición motivada y firmada por dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 37. Se citará por el Secretario, con antelación suficiente, a todos los miembros de la Junta de Gobierno, así como al Capellán, con expresión en la convocatoria del Orden del Día.

Artículo 38. Para que pueda celebrarse válidamente la reunión de Junta de Gobierno se precisará la asistencia del Hermano Mayor o por quien, conforme a los Estatutos, lo sustituya. Esta será presidida por el Capellán o en su defecto por el Hermano Mayor o quien conforme a los Estatutos lo sustituya.

Artículo 39. Según el Artículo 22 de los Estatutos, para la validez de los acuerdos de las reuniones de la Junta de Gobierno, será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los presentes válidamente convocados, con tal de que haya "quórum". Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Hermano Mayor puede resolver el empate con su voto.

Artículo 40. De todo el desarrollo de las reuniones de la Junta de Gobierno el Secretario levantará y extenderá las oportunas actas, para su constancia y fehaciencia.

Capítulo III. Comisión Permanente.

Artículo 41. Es el Órgano encargado de resolver cuantas cuestiones de urgencia surjan en la vida interna de la Hermandad para las que no sea necesario convocar previamente reunión de la Junta de Gobierno, si bien cualquier decisión deberá de ser ratificada por ésta. Estará compuesta por el Hermano Mayor, el Vice Hermano Mayor, el Administrador y el Secretario.

Artículo 42. Entre sus funciones se incluirán la ejecución de los acuerdos previamente adoptados en el seno de la Junta de Gobierno y velar por el correcto cumplimiento de los mismos, analizar las infracciones que pudieran haberse cometido por algún miembro de la Hermandad, determinando la responsabilidad que pudiera corresponderle y proponiendo la misma a la Junta de Gobierno.

Capítulo IV. Consejo económico.

Artículo 43. El Consejo Económico estará compuesto por el Administrador, el Contador y los Consejeros de asuntos económicos.

Artículo 44. Las funciones del Consejo Económico son idénticas a las establecidas en el Artículo 36 de los Estatutos para los Consejeros de Asuntos Económicos, las cuales se llevarán a cabo mediante, como mínimo dos reuniones anuales, siendo al menos una de ellas convocada antes del cierre de cada ejercicio, que serán presididas por el Administrador.

Artículo 45. El Consejo Económico propondrá a la Junta de Gobierno la regulación del excedente presupuestario de alguna vocalía o sección, para asignarlo a otra que presente déficit, sin que ello conlleve el aumento del presupuesto global aprobado por la Asamblea.



Capítulo V. Consejo consultivo.

Artículo 46. Estará compuesto, a título voluntario, por los anteriores Hermanos Mayores de la Hermandad que continúen siendo hermanos de pleno derecho, sin haber recaído sobre ellos ninguna falta ni sanción expresada en este Reglamento.

Artículo 47. Dada la experiencia de sus integrantes tendrá la facultad de asesorar a la Hermandad, con carácter consultivo, no teniendo en ningún caso carácter deliberativo. Se reunirá a instancia del Hermano Mayor siempre y cuando éste lo considere oportuno, sirviendo sus conclusiones únicamente de ayuda y orientación para la Junta de Gobierno.

TITULO IV. ORGANOS PERSONALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Capítulo I. Capellán.

Artículo 48. Según el Artículo 24 de los Estatutos, desempeñará las funciones de Capellán el Párroco de Nuestra Señora de Belén y San Roque, a no ser que el Obispo provea de otro modo, siendo sus funciones:

- a) Ser el Director Espiritual de la Cofradía, manteniendo el sentido eclesial de los cofrades y promoviendo la unidad dentro de la misma.
- b) Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y de los miembros de la misma.
- c) Asistir a las reuniones de Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.
- d) Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a los actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

Capítulo II. Hermano Mayor.

Artículo 49. Es quien preside la Hermandad, y como tal, le corresponde presidir todos los actos corporativos que organice la Hermandad, teniendo encomendadas las funciones recogidas en el Artículo 29 de los Estatutos.

Artículo 50. El Hermano Mayor informará a la Junta de Gobierno de todos los asuntos tratados por la Comisión Permanente, pudiendo crear cuantas comisiones de trabajo sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Hermandad, nombrando a los miembros que deben integrarlas, debiendo presidir cada una de ellas, si bien puede delegar sus funciones en dichas comisiones en el Vice Hermano Mayor.

Artículo 51. Tendrá voto de calidad, siendo decisorio por tanto en caso de igualdad, así como la representación legal y la suprema dirección corporativa, pudiendo delegar atribuciones y competencias en los miembros de la Junta en caso de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito. Podrá requerir responsabilidades por las funciones desempeñadas de cualquiera de los miembros de la Cofradía, ya que a él están sometidos jerárquicamente todos los componentes de la Hermandad.

Capítulo III. Vice Hermano Mayor.



Artículo 52. Tal y como marcan los Estatutos, sustituye al Hermano Mayor en los casos de enfermedad, necesidad o ausencia, asumiendo todas sus responsabilidades por delegación de éste, continuando el espíritu, el método de trabajo y la filosofía del Hermano Mayor.

Artículo 53. Coordinará las distintas vocalías y secciones, siendo el responsable del buen funcionamiento de las mismas, requiriendo a cada vocal la programación de las actividades a realizar durante el curso cofrade, para la presentación y correspondiente aprobación de la Junta de Gobierno. Efectuará un seguimiento a la labor encomendada a cada vocalía, dando cuenta del trabajo realizado a la Junta de Gobierno.

Artículo 54. Coordinará las actualizaciones de la página Web y redes sociales, en coordinación con la Vocalía de Prensa y Protocolo.

Capítulo IV. Administrador.

Artículo 55. Además de las funciones conferidas en los Estatutos, atenderá formalmente las obligaciones tributarias y fiscales de la Hermandad. Así mismo, convocará y presidirá las reuniones del Consejo Económico e informará a la Junta de Gobierno del estado económico de la Hermandad.

Artículo 56. Tal y como consta en los Estatutos, ejecutará el cobro diligente y oportuno de las cuotas, emitiendo los recibos cofrades, que serán elaborados con los datos facilitados por el fichero que obra en poder de la Secretaría. En el caso de recibos domiciliados, habrá de hacerlo con dos meses de antelación al Domingo de Ramos. También velará por los cobros mensuales de las cuotas de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 57. Propondrá a la Comisión Permanente la comisión de infracción por falta de pago de cuotas, ya sea miembro de la Junta de Gobierno o de cualquier hermano cofrade.

Artículo 58. Realizará cualquier gestión económica que el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno le pueda confiar.

Capítulo V. Secretario.

Artículo 59. Asume la dirección administrativa de la Hermandad, a la par que da fe y certifica la legalidad de los acuerdos adoptados. Mantendrá en orden la Secretaría de la Hermandad, al ser este un lugar de encuentro entre los cofrades, así como los elementos propios de dicho órgano, correspondiéndole el inventariado de dichos enseres y documentos, por lo que encargará el material de oficina necesario.

Artículo 60. Cumplirá y hará cumplir debidamente la Ley Orgánica de Protección de Datos en todos los documentos relacionados con la Hermandad.

Artículo 61. Se coordinará en todo momento con el Administrador en la emisión de recibos. Igualmente, controlará, junto al Administrador y Vocal de Manifestaciones Públicas, las papeletas de sitio de nazarenos, mantillas y servicios, así como junto al Fabricano General la repartición de túnicas de nazarenos, túnicas de servicios y orden de mantillas. Para ello deberá estar presente los días de entrega y recogida de túnicas o en cuantas reuniones se requiera.



Artículo 62. Propondrá a la Junta de Gobierno el horario de apertura de Secretaría, siendo obligado cumplir el horario establecido y confeccionará, de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día de las reuniones.

Artículo 63. Mantendrá actualizada la base de datos de gestión de hermanos cofrades, así como el Libro de Registro de la Cofradía.

Artículo 64. Será el responsable y custodio del Archivo de Gestión.

Capítulo VI. Vice Secretario.

Artículo 65. Sustituye al Secretario en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, asumiendo todas las responsabilidades del Secretario por delegación de este. También se hará cargo de las cuestiones puntuales que le encargue el Secretario.

Capítulo VII. Cronista - Archivero.

Artículo 66.1. El Cronista será el encargado de realizar las memorias o crónicas de todas las actividades organizadas por la Hermandad, debiendo mantener dicha información actualizada. Dada la suma importancia de dar a conocer tanto en el tiempo presente como para las generaciones venideras las actividades de toda índole realizadas por la Cofradía a lo largo del año, así como nuestro pasado histórico, el Archivero realizará las funciones encomendadas en el Título XIII del presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 66.2. Si la persona designada para Cronista no tuviera los suficientes conocimientos para ejercer de Archivero, este puesto podrá ser designado a otra persona distinta que sí lo posea.

Capítulo VIII. Contador.

Artículo 67. El Contador será la persona confiada en todo momento al Administrador en las funciones que éste tiene atribuidas, pudiendo delegar en él todas aquellas tareas que considere. Ayudará al Secretario y Fabricano General en la entrega y recogida de túnicas a los cofrades, siendo el responsable de las fianzas, siempre con el visto bueno del Administrador.

Artículo 68. El Contador, por el hecho de serlo, formará parte automáticamente y por derecho propio del Consejo Económico de la Hermandad.

Capítulo IX. Fiscal.

Artículo 69. El Fiscal deberá de hacer cumplir las obligaciones de cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno, teniendo como documentos de trabajo los Estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interno, los cuales hará cumplir. Además, para el desempeño de su cargo, podrá tener acceso a cualquier tipo de documento o información que precise de cualquiera de los restantes cargos para el desempeño de sus funciones. Estará obligado al conocimiento exhaustivo de las actividades de la Cofradía, haciendo participar de dicha actividad a todos los miembros que considere para desarrollarla.

Artículo 70. Tendrá la facultad, partiendo de su propia iniciativa y una vez puesto en conocimiento del Hermano Mayor, de promover, instar o demandar cualquier tipo de actividad, trabajo, sanción y demás motivaciones que considere oportunas para el buen



desarrollo de las actividades y espíritu de los Estatutos y el presente Reglamento, con el conocimiento y la autorización de la Junta de Gobierno. Entre sus cometidos, supervisados siempre por el Hermano Mayor de la hermandad, se encuentran:

- a) Velar por el exacto cumplimiento de los Estatutos de la Hermandad y el Reglamento de Régimen Interno que los desarrolla.
- b) Cuidar, en lo referente a la admisión de nuevos hermanos, de que todos reúnan las condiciones reseñadas en el Título II del Capítulo I del presente Reglamento de Régimen Interno.
- c) Elevar, bien a, “motu proprio”, motivado por el Hermano Mayor o a petición de cualquier cofrade, informe a la Junta de Gobierno sobre la idoneidad o no de la admisión o expulsión de hermanos.
- d) Cuidar del cumplimiento de todos los acuerdos reflejados en los Libros de Actas.
- e) Asegurar que el Consejo Económico de la Hermandad se reúna al menos dos veces al año para la revisión de las cuentas de la Cofradía, convocándose una de ellas con la suficiente antelación para su presentación a la Asamblea General.

TITULO V. DE LAS VOCALIAS

Artículo 71. Cada una de las diferentes vocalías que forman parte de la Hermandad, estará coordinada por un vocal que será designado por el Hermano Mayor. Cada vocal podrá contar con uno o varios adjuntos, que estarán al servicio del vocal en cuantas tareas le encomiende con la única intención del buen desarrollo de sus funciones. El Vice Hermano Mayor será el encargado de coordinar y supervisar el funcionamiento de cada una de las diferentes vocalías.

Artículo 72. Al inicio del curso cofrade, cada vocal deberá remitir al Vice Hermano Mayor su programación anual donde se especifique cuantas actividades se vayan a realizar dentro de su vocalía, fecha de celebración, grupo o colectivo a quien esté dirigido y presupuesto necesario para el desarrollo de la misma. Esta programación será presentada en Junta de Gobierno por el Vice Hermano Mayor para su aprobación o posibles modificaciones. Para la programación de las diferentes actividades encuadradas dentro de cada vocalía, cada vocal deberá coordinarse junto al Capellán para el buen desarrollo de su programación, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Parroquia. Al cierre del curso cofrade, cada vocal deberá presentar una memoria anual de cuantas actividades se han realizado, efectuando un balance de la misma, siendo presentado esta memoria en reunión de Junta de Gobierno, para su posterior archivo en la Hermandad.

Artículo 73. Mediante aprobación del acuerdo por Asamblea General y a propuesta de la Junta de Gobierno, podrán crearse cuantas vocalías se estimen necesarias para el cumplimiento de los fines de la Hermandad, así como para su correcto funcionamiento.

Capítulo I. Vocalía de Formación.

Artículo 74. La vocalía de Formación tiene como fin principal formar a todos los hermanos que integran a esta Hermandad a partir de la educación en la fe en Jesucristo. Para ello, se tomará como ejemplo las enseñanzas de nuestro Señor, para llegar a Él a través de su madre, María Santísima. Esta vocalía velará para que todos aquellos hermanos que forman parte de la Hermandad conozcan el significado del pasaje evangélico que la Entrada de Jesús en Jerusalén



representa como antesala a la Pasión y Muerte de Nuestro Señor. Todas las actividades formativas programadas por esta vocalía deberán estar orientadas a todos los hermanos cofrades, aunque se prestará mayor atención a aquellos aspirantes que opten a ser considerados como hermanos de pleno derecho, programando la formación previa al juramento que se realizará delante de las imágenes titulares.

Artículo 75. Las funciones principales del Vocal de Formación son:

- a) Establecer y ejecutar, de acuerdo con el Capellán, un plan de formación anual dirigido a todos los hermanos cofrades de cualquier edad, o condición, prestando mayor atención a los aspirantes a hermanos. Habrá de prestar especial atención a las directrices marcadas por la santa Sede, así como por la Diócesis de Jaén en cuanto a la programación de estas actividades.
- b) Promover iniciativas encaminadas a conseguir la madurez de la persona humana de los hermanos y a que al mismo tiempo, conozcan, vivan y anuncien el misterio de la salvación, sin excluir la colaboración de la Hermandad con las tareas de formación de otros cristianos dentro de nuestra Parroquia.
- c) Se encargará de poner en conocimiento de todos los Hermanos cofrades las actividades realizadas por su vocalía a través de cualquier medio de los que disponga la Hermandad.
- d) Atender problemas concretos y actuales de hermanos que requieran alguna orientación doctrinal o pastoral, conforme a la enseñanza de la Iglesia, como lo relativo a la recepción de los Sacramentos y a los distintos aspectos de la vida familiar.
- e) Cuidar la educación de la fe en el seno de la Hermandad, promoviendo la participación de los hermanos en la acción evangelizadora de la Iglesia.
- f) Le compete fomentar y realizar cuantas actividades procuren a la Hermandad la consecución de la evangelización de sus miembros, mediante su formación teológica, espiritual y socio-cultural, programando cursos, charlas, convivencias, retiros, jornadas de oración, etc.
- g) Crear un programa de formación destinado a aquellos hermanos aspirantes para ser reconocidos como hermanos de pleno derecho, estando formado este programa, al menos por una charla de formación que será preparada junto al Capellán de la Hermandad, así como una visita a las instalaciones de la Hermandad.
- h) Organizar, en colaboración con el Vocal de Cultos y Espiritualidad, los actos de formación espiritual.
- i) Facilitar información e instrucción a los nuevos inscritos en la Hermandad.
- j) Promover el carácter franciscano de la Hermandad.

Capítulo II. Vocalía de Caridad y Convivencia.

Artículo 76. La atención a los más necesitados debe ser uno de los pilares básicos en los que se sustenta cualquier organización de la Iglesia. Por ello, esta Hermandad deberá promover diferentes actividades que acojan al necesitado, destinándose, tal y como se recoge en el artículo 43 de las Estatutos de esta hermandad, al menos el 10% de los ingresos fijos para los más necesitados en colaboración con Cáritas Parroquial. No obstante, la caridad no debe ser únicamente material, sino que también se puede hacer caridad acompañando al que se siente



solo, visitando a los enfermos y ancianos, por lo que se deberán promover cuantas acciones sean necesarias para ayudar al prójimo.

Artículo 77. Son funciones del Vocal de Caridad y Convivencia:

- a) Fomentar la convivencia entre los hermanos mediante la organización de diversas actividades, fomentando la vida social, cultural y humana de los hermanos y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, sean hermanos o no.
- b) Proponer, organizar y llevar a cabo todos los actos, campañas y acciones de caridad y asistencia a aquellas personas que así lo necesiten.
- c) Cuidar solícitamente de asistir en las necesidades materiales a todos nuestros hermanos, estudiando en lo posible la situación de ellos, para promover en los casos de necesidad la resolución y remedios a las mismas por la propia Hermandad en cuanto sea factible.
- d) Organizar actos de convivencia para conocerse mejor, estudiar problemas comunes y fomentar la participación, sobre todo del Domingo de Ramos. Para la organización de estos actos, siempre que no desdigan de la naturaleza y fines de la vida cofrade, y sean conformes a derecho (cn. 315) la Hermandad goza de entera libertad de iniciativa.
- e) Promover las acciones que considere necesarias, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, para recaudar fondos extraordinarios para uso exclusivo de su vocalía.
- f) Informar de todas las solicitudes de ayuda que se reciban en la Hermandad, para que estas sean estudiadas y resueltas en reunión de Junta de Gobierno.
- g) Prestar especial atención a las necesidades de la Parroquia de Nuestra Señora de Belén y San Roque, así como a las comunidades de las Hermanas de la Franciscanas Descalzas del Convento de las Bernardas, sede primitiva de la Hermandad, y de la residencia de ancianos de San José de las Hermanitas de los Pobres.
- h) Visita de convivencia y desayuno con los ancianos de la residencia de San José, en la mañana del Sábado de Pasión, víspera del Domingo de Ramos donde se acompañará a los ancianos a nuestra sede para que contemplen las imágenes dispuestas en sus pasos.

Capítulo III. Vocalía de Cultos y Espiritualidad.

Artículo 78. Como establece el artículo 44 de los Estatutos de esta Hermandad, hay que promover el culto público, de modo que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos alimenten la vida espiritual de los hermanos. Por ello, se deberán celebrar solemnes cultos a Nuestro Padre Jesús de la Salud, y a su Madre, María Santísima de la Paz, así como a los apóstoles Pedro, Juan y Santiago, titulares de nuestra Hermandad, tomándolos como ejemplo para conocer mejor a Cristo.

Artículo 79. El Vocal de Cultos y Espiritualidad.

- a) Cuidará por todos los medios que la Palabra de Dios, la oración y los sacramentos alimenten la vida espiritual de los hermanos y programará cada año, siempre de acuerdo con el Capellán, los actos de culto litúrgico y devocionales marcados en los Estatutos y por el presente Reglamento de Régimen Interno.
- b) Preparará los diferentes actos culturales dedicados a nuestros Sagrados Titulares, velando y promoviendo la participación de todos los hermanos a estos cultos. En la



- festividad de San Juan Evangelista, se promoverá la participación del Grupo Joven en esta celebración, al ser la figura de San Juan, patrón de la juventud, siendo además, el Grupo Joven padrino de bendición de la imagen.
- c) En las reuniones de Junta de Gobierno y en ausencia del Capellán, dirigirá la reflexión o meditación mediante algún texto o introducción elegido a tal efecto.
 - d) Se encargará de la formación litúrgica de los miembros de Junta de Gobierno y demás cofrades, organizando para ellos cuantas actividades sean necesarias y que deben ser establecidas en el proyecto, tales como retiros, convivencias, etc.
 - e) Gestionará la asistencia de predicadores y oficiantes para el mayor esplendor de los Cultos y los propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación, con el visto bueno del Capellán.
 - f) Se encargará de crear un equipo de animación litúrgica de entre los hermanos que deseen colaborar en esta tarea, promoviendo para el mejor servicio de la Hermandad la formación específica de este grupo de personas. Así mismo será responsable de los coros o capillas musicales que pudieran actuar para estos cultos.

Artículo 80. Todos los cultos que organice la Hermandad son de obligado cumplimiento para todos los hermanos cofrades de la misma. Para su organización, el Vocal de Cultos y Espiritualidad deberá de acordar junto al Capellán y sacerdote que lo oficie, el desarrollo de los cultos, donde los hermanos tengan un papel especial en cuanto a la participación en los mismos. Para ello, se elegirán de entre los hermanos a las personas que se encarguen de las diferentes lecturas y preces, moniciones de entrada, acólitos y todo aquello cuanto sea necesario para el buen lucimiento de los cultos.

Artículo 81. Durante los principales cultos de la Hermandad, se podrá realizar la procesión de entrada en el inicio de la Eucaristía, y al término de la misma, la cual estará compuesta al menos por la Cruz parroquial acompañada por dos ciriales o faroles, incensario y naveta. Las personas que participen en esta procesión deberán llevar obligatoriamente traje oscuro y corbata, o bien irán revestidos de acólitos, con alba o sotana y sobrepelliz.

Artículo 82. De los cultos internos de la Hermandad.

- a) Esta Hermandad celebrará anualmente dos triduos dedicados a las Sagradas imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén y María Santísima de la Paz. Igualmente, se celebrarán las festividades de San Francisco de Asís (4 de octubre), dado el carácter franciscano de la Hermandad, y la de los apóstoles San Juan (27 de Diciembre) San Pedro (29 de junio) y Santiago (25 de julio) siendo esta última, la utilizada para cerrar el curso cofrade.
- b) Durante los días 22, 23 y 24 de Enero, se celebrará el Triduo en honor a la onomástica de María Santísima de la Paz que consistirá en el Rezo del Santo Rosario, celebración de la Eucaristía, Ejercicio propio del triduo y Exposición del Santísimo. El día 24 de enero, coincidiendo con la festividad de María Santísima de la Paz, y como aniversario de la bendición de la misma, se celebrará el devoto besamano a la Sagrada imagen. Para la celebración del Solemne Triduo en honor a María Santísima de la Paz, la cera utilizada para el altar de cultos será siempre en color blanco o marfil.
- c) En la tercera semana de Cuaresma, durante el jueves, viernes y sábado se celebrará el Solemne Triduo consagrado en honor a Nuestro Padre Jesús de la Salud entrando en



Jerusalén que consistirá en el Rezo del Santo Rosario, celebración de la Eucaristía, Ejercicio propio del triduo y Exposición del Santísimo. El segundo día del triduo (viernes) se sustituirá el rezo del Santo Rosario por el del Vía Crucis. Durante la celebración de este Triduo se procederá al juramento de los nuevos hermanos cofrades de pleno derecho, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el Capítulo I, Artículo 13. El último día del Triduo, la imagen de Nuestro Padre Jesús de la Salud se expondrá en solemne besapie para todos los fieles y devotos y se procederá a la entrega al pregonero Hosanna de la medalla de Hermandad, en caso de que no fuera cofrade, como acogida a la misma. Igualmente, se procederá a la entrega de las pastas del pregón al mismo. El altar que se prepare para la celebración del Solemne Triduo estará presidido por la imagen titular de Nuestro Padre Jesús de la Salud, pudiendo colocar a sus lados a alguno de los otros titulares de la Hermandad. Para la celebración del solemne Triduo, se utilizará cera en color blanco, marfil, tiniebla o cualquier otro color acorde con la ocasión.

- d) Además de estos cultos, en la mañana del Domingo de Ramos se celebrará la procesión de palmas y solemne Eucaristía preparatoria a la Estación de Penitencia, de obligado cumplimiento para todos los hermanos, y en especial para aquellos que participen en la posterior procesión por las calles de Jaén. Todos los miembros de la Junta de Gobierno, acompañarán con palmas y ramos de olivo a la bendición de palmas y olivos que se realiza en los aledaños de nuestra Sede Canónica, para dirigirse posteriormente en solemne procesión al interior del Templo. Durante la celebración de la Eucaristía, la Hermandad participará activamente en la organización de la misma, portando los ciriales y cruz parroquial, así como en las diferentes lecturas. Antes de iniciarse la bendición y procesión de las palmas, los capataces se encargarán de que los pasos luzcan con todas las velas encendidas.
- e) Otros cultos que celebra la Hermandad serán los siguientes:
1. Sabatina en honor a María Santísima de la Paz. Todos los primeros sábados de mes, dentro del curso cofrade, se celebrará la Sabatina en honor a María Santísima de la Paz, que consistirá en el rezo del Santo Rosario, celebración de la Eucaristía y Canto de la Salve. La sabatina posterior al Domingo de Ramos, se dedicará en acción de gracias por la Estación de Penitencia. Igualmente, la Sabatina correspondiente al mes de Noviembre se dedicará especialmente a todos aquellos hermanos difuntos de la Hermandad. La Sabatina del mes de Octubre servirá como inicio del curso cofrade.
 2. Ofrenda a Nuestra Señora de Belén. En la mañana del 25 de Diciembre, se celebrará la Santa Misa y una ofrenda a Nuestra Señora de Belén.
 3. En la mañana del Sábado de Pasión, y en la residencia de ancianos de las Hermanitas de los Pobres, la Hermandad asistirá a la celebración de la Eucaristía, celebrando posteriormente una convivencia con los ancianos.
 4. En el mes de Octubre, el Grupo Joven de la Hermandad celebrará el Aniversario de su fundación con la celebración eucarística.

Artículo 83. De los cultos externos de la Hermandad.

- a) De la Estación de Penitencia.



1. Antes de que dé comienzo la Estación de Penitencia el Vocal de Cultos y Espiritualidad, o en quien este delegue, se dirigirá desde el Presbiterio a todos los hermanos que participen en la Estación para realizar la Pública Protestación de nuestra Fe Católica, Apostólica y Romana, así como las preces e intenciones por la Estación de Penitencia.
2. Con el Acto de la Llamá, da comienzo nuestra Estación de Penitencia, donde antes de que la Cruz de Guía salga a la calle, el Capellán leerá en el Evangelio el pasaje de la Entrada de Jesús en Jerusalén, concluyendo con el rezo del Padre Nuestro.

b) Del Rosario público en honor a María Santísima de la Paz.

1. En el mes de mayo, mes de María, se celebrará Rosario público por las calles en honor a María Santísima de la Paz, donde se recorrerán diferentes lugares de la feligresía. Para ello, la Junta de Gobierno, determinará cada año el itinerario del mismo, intentando, en la medida de lo posible, recorrer aquellas calles por las que no se discurre en la mañana del Domingo de Ramos y procurando siempre que éste tenga una medida y duración acorde con el carácter de dicho acto.
2. El cortejo estará compuesto por:
 - Cruz Parroquial flanqueada por dos ciriales o faroles.
 - Estandarte de la Virgen o Simpecado.
 - Parejas de hermanos o devotos portando cirios de color blanco o marfil.
 - Presidencia formada por el Guión de la Hermandad y cirios.
 - Cuerpo de acólitos con cuatro ciriales, incensario y naveta.
 - Andas de María Santísima de la Paz que serán portadas por las cuadrillas de costaleros de ambos pasos, así como por fieles y devotos. Los Capataces de ambos pasos serán los encargados de dirigir las andas.
 - Cierra el cortejo el Capellán que rezará el Santo Rosario acompañado por el Vocal de Cultos y Espiritualidad, o en quien este delegue, que se encargará de las lecturas, así como de los cantos.
3. Todos los hermanos que participen en este culto deberán hacerlo con traje oscuro y medalla de la Hermandad.
4. Una vez finalizado el rezo del Santo Rosario, o antes de realizarse el mismo, se procederá a la celebración de la solemne Eucaristía.
5. Si las inclemencias meteorológicas o cualquier otra circunstancia hicieran necesario suspender el Rezo del Santo Rosario por las calles, se procederá a llevar a cabo el mismo en el interior de nuestro Templo.

Artículo 84. Podrán llevarse a cabo otros actos de culto externo, como Vía Crucis o procesiones extraordinarias, una vez estos sean propuestos primeramente por la Junta de Gobierno, y que



además cuenten con la autorización del Capellán de la Hermandad, y la aprobación de la autoridad Eclesiástica pertinente, además de la correspondiente de carácter civil.

Artículo 85. De los traslados de las imágenes.

a) De los traslados de las imágenes al altar de cultos o en cambios de vestimenta.

1. Los Capataces, junto con las personas que ellos designen coordinarán y procederán a la bajada de las imágenes a los pies de su altar. Para ello, será obligatorio el uso de guantes, para impedir el contacto directo con la imagen y que esta sea dañada, evitando así el uso de relojes, anillos, etc.
2. Una vez que las imágenes están colocadas en este lugar, el Vocal de Cultos y Espiritualidad u otra persona designada, procederá al rezo de una oración ante la Sagrada Imagen, pudiendo dedicarse esta oración a las intenciones de algún hermano que lo necesite.
3. Finalizada la oración, se procederá al traslado de la imagen hasta el lugar que sea necesario, siendo los Capataces quienes designarán a las personas que portarán a las imágenes en este traslado. Para ello, se podrá invitar a este traslado a algún hermano o devoto que se considere oportuno.
4. En todo momento se intentará que predomine un ambiente de recogimiento y oración durante estos traslados.

b) De la subida de las imágenes al paso procesional.

1. El traslado de las imágenes titulares a su paso procesional tendrá lugar, salvo mejor criterio de la Junta de Gobierno, el lunes previo a la Semana Santa en la hora que se fije por esta.
2. Al acto podrán asistir todos los fieles y devotos que lo deseen, sean o no hermanos de la Hermandad.
3. La imagen de Nuestro Padre Jesús de la Salud se trasladará desde su altar hasta su respectivo paso, y la imagen de María Santísima de la Paz desde la Sacristía o el lugar donde hubiera estado cambiándose de vestimenta hasta su paso. Todos los presentes habrán de encontrarse en completo silencio.
4. Tanto la imagen de Nuestro Padre Jesús de la Salud, como María Santísima de la Paz serán portadas en su traslado al paso procesional, por los hermanos o personas que la Junta de Gobierno acuerde designar o invitar. Igualmente, las personas que acompañen a las imágenes titulares portando cirios también serán elegidas por la Junta de Gobierno.
5. El Vocal de Cultos y Espiritualidad redactará o seleccionará los textos de reflexión, que serán leídos desde el lugar prescrito por el Capellán.
6. Mientras se desarrolla el acto, puede sonar en la iglesia música de capilla o cualquier otra música religiosa que invite al recogimiento y oración de los asistentes. En los pasos, se encenderán antes de iniciar el traslado dos velas junto al lugar que posteriormente ocuparán las imágenes.
7. El desarrollo del acto se procederá de la siguiente manera:



- Antes de portar las sagradas imágenes, el lector procederá a leer un texto de acogida a todos los asistentes.
- Tras esta lectura, las personas invitadas portarán a la Sagrada Imagen dirigiéndose hacia el paso procesional, escoltados por parejas de cirios que se situarán durante todo el recorrido, mientras se realiza una lectura y reflexión.
- Una vez llegados al paso, la imagen se depositará en el suelo donde se rezarán las preces oportunas, pudiéndose proceder, si la Junta de Gobierno así lo considera, al besapié o besamano de la Sagrada Imagen.
- Se procederá a la subida de las imágenes a su paso procesional, siendo los Capataces los encargados de organizarla, y de recoger a la imagen en lo alto del paso. Para ello, se dispondrán previamente las medidas necesarias para que este procedimiento se realice de la forma más segura posible.
- Una vez colocada la Imagen en su lugar, y tras la imposición de las potencias y corona, se recitará una letanía, dándose por finalizado el acto con el rezo de una oración y un canto.

c) Del retranqueo.

1. Una vez que los dos pasos estén montados al completo, y a falta de las flores, se podrá realizar el retranqueo, a criterio de la Junta de Gobierno, para comprobar que todo el montaje está correcto. Sin embargo, a pesar de ser este un acto más bien técnico, se le intentará dar carácter cultural por lo que el Vocal de Cultos y Espiritualidad seleccionará una oración a cada una de las imágenes que será leída desde el lugar que indique el Capellán. Terminada esta oración y acto de reflexión se procederá al retranqueo propio de los pasos para comprobar que todo está correcto.
2. El acto del retranqueo de los pasos estará abierto a todos los cofrades y fieles devotos, velando en todo momento que se mantenga un ambiente de oración y recogimiento. Para ello, los Capataces de los pasos se encargarán de que los costaleros acudan con la suficiente antelación al acto para que una vez comenzado todos estén con el costal colocado y dispuestos en el espacio designado para ellos.

Capítulo IV. Vocalía de Manifestaciones Públicas.

Artículo 86. El Vocal de Manifestaciones Públicas organizará la salida procesional de la Hermandad, coordinando las actividades que competan a los demás Fiscales, así como a los Capataces de los pasos.

Artículo 87. Se ocupará de buscar y asignar a hermanos cofrades que porten los enseres de la Hermandad el día de la Estación de Penitencia. Deberá llevar listado actualizado de las personas que portan los servicios, así como la situación y distribución de puestos.

Artículo 88. Propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación los Fiscales que colaborarán en la organización de la procesión, debiendo reunirse días antes de la salida procesional junto



con estos y con al menos un Capataz de cada paso, para fijar las directrices a seguir, de acuerdo con las instrucciones de la Junta, en relación con la salida procesional.

Artículo 89. Asumirá la responsabilidad del orden de la Cofradía y demás procesiones que se organicen, desde la salida a la entrada en el templo. De tener que adoptarse alguna decisión trascendente durante la salida procesional, lo planteará al Hermano Mayor. Será responsable de que se cumpla lo establecido en nuestros Estatutos, durante la Salida Procesional, para el buen desarrollo de la Cofradía.

Artículo 90. De él dependerán directamente los Fiscales, a los cuales solicitará un informe al término de la procesión, con los que a su vez elaborará el suyo, lo más ampliamente posible, que presentará a la Junta de Gobierno en la reunión posterior a la Estación de Penitencia.

Artículo 91. Durante la Estación de Penitencia los Capataces y Contraguías estarán a su disposición.

Artículo 92. Asumirá la colaboración del Fabricano General en la organización de todas las procesiones que organice la Hermandad o a las que ésta acuda constituida en corporación, siendo responsable directo del reparto y señalamiento de sitios a ocupar por los hermanos en las mismas.

Capítulo V. Vocalía de Juventud.

Artículo 93. La atención a los más jóvenes debe ser fundamental para que estos conozcan mejor a Cristo y se acerquen a la Iglesia. Por ello se crea esta vocalía que deberá centrarse en las personas de menor edad, cimentando en ellos unos pilares firmes en su educación en la fe. Para ello, las actividades programadas deben estar adaptadas a sus edades, donde además de fomentar los valores cristianos, se promoverán valores humanos como el compañerismo, la solidaridad, cooperación, etc.

Artículo 94. Los cometidos del Vocal de Juventud serán:

- a) Coordinar la realización de actos formativos y culturales, o de otra índole, tanto en dependencias de la Hermandad, como fuera de ella, con el objetivo de promover la participación de los hermanos más jóvenes.
- b) Intentar que los jóvenes, según sus edades y capacidades, comprendan y trabajen por los fines de la Hermandad y conozcan y se eduquen dentro de los valores la Iglesia. Para ello deberá:
 1. Formar cristianamente a sus miembros por medio de la evangelización y obras de caridad, para lo cual deberá trabajar de forma simultánea con los vocales de estas dos secciones.
 2. Fomentar la devoción y el culto público a nuestras Imágenes Titulares, colaborando activamente con el Vocal de Cultos y Espiritualidad.
 3. Acercar a la juventud perteneciente a la Parroquia al seno de la Hermandad.
- c) Coordinar al Grupo Joven de la Hermandad, en sus actividades y servir de puente entre la Junta de Gobierno y el mismo, así como entre éstos y otros grupos de la Hermandad.



- d) En el mismo sentido que en el apartado anterior, obrar y actuar con otros posibles grupos que se formen o puedan formarse en la Hermandad.
- e) Promover el desarrollo integral de los jóvenes en todas sus facetas, facilitando la integración activa de los mismos en la vida de Hermandad y de la Parroquia.
- f) Promover la creación y funcionamiento de un grupo infantil que sirve como cantera del Grupo Joven, organizando actividades adaptadas a su edad donde puedan afianzar sus bases cristianas y empezar a conocer el funcionamiento de la Hermandad.

Capítulo VI. Vocalía de Prensa y Protocolo.

Artículo 95. La Vocalía de Prensa y Protocolo será la encargada de velar por la buena imagen de la Hermandad, por lo cual se encargará de cumplir y hacer cumplir el protocolo establecido en cuanto a la organización y el desarrollo de los actos y cultos que organice esta Hermandad. Se prestará especial cuidado en atender a las autoridades, tanto civiles como eclesiásticas, que nos acompañen en todo momento. Esta vocalía además deberá de ser la encargada de informar al hermano de todo cuanto esta Hermandad organice, a través de los diferentes medios existentes para ello, prestando atención a las redes sociales, así como los diferentes medios de comunicación.

Artículo 96. Las funciones del Vocal de Prensa y Protocolo son:

- a) Coordinar los actos públicos que sean organizados por la Hermandad: pregón Hosanna, presentación de cartel y boletín o eventos extraordinarios, debiendo organizar en todo momento la presentación de cada acto desde su inicio con la búsqueda del lugar idóneo para ello, así como con la decoración y todo lo que concierna.
- b) Cumplir y hacer cumplir el protocolo oficial de esta Hermandad que se regula en el Título XIV del presente Reglamento de Régimen Interno.
- c) La Vocalía de Prensa y Protocolo será la encargada de la edición del boletín, que con carácter anual, publica la Hermandad bajo el título "Aleluya". Para la realización de esta publicación, se creará una comisión o equipo de redacción, donde el Vocal de Prensa y Protocolo será el coordinador de la misma.
- d) Redactará las diferentes notas de prensa sobre la Hermandad para que estas sean publicadas en los diferentes medios de comunicación y redes sociales.
- e) Gestionar, controlar y asegurar la difusión de las actividades y vida de nuestra Hermandad a través de medios digitales actuales, tales como redes sociales o página web, de manera que el cofrade encuentre una fuente de vínculo e información de las actividades de la Hermandad. Para ello, velará de que la información existente en estos medios esté siempre lo más actualizada posible.

Capítulo VII. Vocalía de Costaleros.

Artículo 97. El Vocal de Costaleros será la persona encargada de canalizar la información entre la Junta de Gobierno y los costaleros. Cada paso deberá contar con un vocal que represente a este colectivo, quien deberá fomentar entre ellos un sentimiento de responsabilidad y compañerismo para el buen funcionamiento de la cuadrilla. Para ello, es requisito indispensable que el vocal forme parte de la cuadrilla de costaleros del paso al que representa.



Artículo 98. La función de esta vocalía será de la estar en permanente contacto con la cuadrilla de costaleros para informarle de todo cuanto organice la Hermandad, así como pedirles su colaboración como grupo activo dentro de la misma. Será el encargado de citar a sus hermanos a los diferentes ensayos que se vayan a realizar, así como de las fechas de mediciones o igualá que se efectúen.

Artículo 99. El Vocal de Costaleros será la persona encargada de canalizar ante los Capataces o Junta de Gobierno cualquier comentario, duda o sugerencia que cualquier costalero tenga, procurando que en todo momento la información sea lo más fluida posible, debiendo velar por los derechos de su cuadrilla, siendo el encargado de transmitirles a esta los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y que repercutan directamente a estos.

Artículo 100. El Vocal de Costaleros deberá fomentar el buen ambiente durante los ensayos, velando en todo momento junto con el capataz, para que se cumplan las normas establecidas en el Título XI de este presente reglamento.

TITULO VI. DE LA FABRICANÍA

Capítulo I. Fabricano General.

Artículo 101. El Fabricano General será el miembro encargado de organizar y coordinar las actividades de trabajo de los Capataces, según las demandas que partan de la Junta de Gobierno.

Artículo 102. Velará por la correcta conservación y mantenimiento de todos los enseres de la hermandad así como del ajuar de nuestras imágenes, bajo la supervisión de las Camareras de la Hermandad, manteniendo en orden y en perfecto estado de conservación y limpieza las dependencias con que la Hermandad cuenta en la Parroquia, siendo estas fabricanía y clausura.

Artículo 103. Será el encargado de coordinar los montajes y desmontajes de los altares de cultos y de los pasos, dirigiendo, junto al Vocal de cultos y Espiritualidad, el montaje y exorno de los altares en todas las funciones de culto organizadas por la Hermandad.

Artículo 104. Llevará al día, junto al Administrador, el inventario de bienes y enseres, constatando las altas y las bajas que se produzcan, y de las que haya tenido conocimiento por sí mismo o a través de los demás miembros de Junta de Gobierno. En caso de cese, entregará al entrante las llaves de las dependencias y todos los efectos y bienes de la Hermandad, debidamente inventariados.

Artículo 105. Será el responsable, junto con el Secretario, de la entrega y recogida de túnicas a todos los cofrades de la Hermandad que así lo demanden. Programará tanto el reparto como la recogida de túnicas, siendo obligación de la Secretaría efectuar la toma de datos en la entrega de las mismas. Para la recogida, se ayudará de los Capataces, debiendo de estar todas las túnicas recogidas antes del treinta y uno de mayo de todos los años. Una vez recogidas todas las túnicas, instará al Cuerpo de Camareras de la Cofradía para su cuidado, conservación y restauración si fuera necesario, debiendo estar preparadas y en perfecto estado para las fechas de entrega de las mismas.



Artículo 106. Cuidará y conservará con esmero los enseres y objetos de culto y procesionales de nuestra Hermandad y cuantos bienes les sean encomendados, procurando que en todo momento se conserven limpios y en perfectas condiciones. Procurará que los altares de la Hermandad estén limpios y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precise y colaborará con los capataces en los traslados de las imágenes.

Artículo 107. El Hermano Mayor podrá nombrar para asistirle en sus funciones a uno o a varios miembros de la Junta de Gobierno que actuarán como adjuntos a la fabricanía general.

Capítulo II. Vice Fabricano General.

Artículo 108. Sustituye al Fabricano General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del mismo, asumiendo todas las funciones y responsabilidades de éste por delegación. Se hará cargo de las cuestiones puntuales que le encargue el Fabricano General.

Capítulo III. Capataz.

Artículo 109.1. Su principal cometido será dirigir durante la Estación de Penitencia el paso de nuestros Titulares de la forma más perfecta y digna, siendo el responsable directo de la actitud y decoro de su cuadrilla y gestionando con diligencia el número de costaleros con el que cuenta para portar los pasos, haciendo los turnos y refrescos que considere oportuno para un mayor descanso de los costaleros el día de la Estación de Penitencia. Estos habrán de ser consultados con el Vocal de Manifestaciones Públicas, para no entorpecer el correcto discurrir de la procesión.

Artículo 109.2. Tendrán la obligación de recoger el dinero perteneciente a las papeletas de sitio del Cuerpo de Costaleros, que habrán de poner a disposición del Administrador una vez esté recaudado en su totalidad.

Artículo 110. Para cada paso procesional será obligatoria la figura de dos Capataces. El Hermano Mayor podrá designar a uno de ellos como el Capataz principal.

Artículo 111. Los ensayos serán planificados con la suficiente antelación por los Capataces y el Vocal de Costaleros, que deberán informar a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Artículo 112. Serán los encargados, con la colaboración del Fabricano General, de que todo el patrimonio referente a sus pasos procesionales se encuentre perfectamente ordenado, colocado y limpio en la Fabricanía General ya que estarán en contacto permanente con el Fabricano General, ayudándole y auxiliándole en todo lo que este les demande. De igual manera, estarán a su disposición para cualquier tarea de Fabricanía que este les solicite.

Artículo 113. Montarán los altares de cultos para el triduo en honor a Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de la Paz, siempre bajo la supervisión del Fabricano General y dirigirán todos los traslados de las Sagradas Imágenes, con la colaboración del Fabricano General y las Camareras.

Capítulo IV. Contraguía.

Artículo 114. Sustituirá a los Capataces en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del mismo, asumiendo todas las funciones y responsabilidades de estos por delegación, y se hará cargo de las cuestiones puntuales que le encargue los Capataces. Su función durante la



Estación de Penitencia será la de corregir la parte trasera del paso o cualquier otra que le encomiende expresamente los Capataces. En cada paso no podrán existir más de 2 contraguías.

TITULO VII. OTRAS FIGURAS DE LA HERMANDAD.

Capítulo I. Hermano Mayor Honorario.

Artículo 115. En complemento a lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos, el Hermano Mayor Honorario disfrutará de un lugar privilegiado en la Estación de Penitencia, acompañando al Hermano Mayor en la Presidencia, así como en todos los actos y cultos de la Hermandad, perteneciendo en todo momento al órgano consultivo.

Artículo 116. El nombramiento del Hermano Mayor Honorario se llevará a efecto siguiendo las indicaciones y ordenanzas del Obispado.

Capítulo II. Consejero de Asuntos Económicos.

Artículo 117. Realizarán las funciones que expresamente le encomiendan el Artículo 36 de los Estatutos y el Capítulo III del Título III del presente Reglamento referente al Consejo Económico. La duración del cargo será de un año.

Artículo 118. La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General dos consejeros, debiendo ser el tercero elegido a propuesta de la propia Asamblea General. En el caso de que dicho Órgano no designe a éste último solo formarán parte del consejo económico los dos consejeros que hayan sido propuestos por la Junta de Gobierno siempre que su propuesta haya sido ratificada.

Artículo 119. Los Consejeros de Asuntos Económicos, por el hecho de serlo, formarán parte automáticamente y por derecho propio del Consejo Económico de la Hermandad.

Capítulo II. Consiliario.

Artículo 120. Dado su conocimiento y experiencia por la dedicación a la Hermandad, recaerá este cargo en la persona o personas que hubieran ejercido el cargo de Hermano Mayor en legislaturas pasadas, siempre que el Hermano Mayor lo crea conveniente, debiendo pertenecer a la Junta de Gobierno.

TITULO VIII. DE LA ESTACION DE PENITENCIA.

Capítulo I. Acto de la Llamá.

Artículo 121. Con el acto de la Llamá da comienzo nuestra Estación de Penitencia, y por ende la Semana Santa de nuestra ciudad. Es por ello que habrá de prepararse con el mayor esmero posible y realizarse con la solemnidad que merece la ocasión.

Artículo 122. La comitiva partirá desde las dependencias bajas de la Parroquia, en concreto por la puerta de la Avenida de Madrid, con la debida antelación, estando el cortejo formado como mínimo por el Vocal de Manifestaciones Públicas, que será quien lo abra, seguido del guión de la Hermandad, escoltado por una maza a cada lado. En una segunda fila se encontrará el mayordomo con dos escoltas y tras éstos formará el Libro de Estatutos con otros dos escoltas.



Por último se situará la Presidencia, encabezada por el Hermano Mayor. El itinerario será el tradicional: subirá por la Avenida de Madrid, Cuesta de la Virgen y Plaza Virgen de la Paz.

Artículo 123. El acto propio de la Llamá comenzará a las 10:45 horas. Al llegar a la puerta de la Iglesia, el cortejo se abrirá haciendo pasillo al Hermano Mayor, quien dirigiéndose a la puerta dará tres fuertes golpes a la puerta. Desde dentro del templo, y por parte del Vice Hermano Mayor o en quien este delegue, se preguntará “¿quién va?” contestando el Hermano Mayor ¡la Hermandad en corporación!, momento tras el cual se abrirán las puertas de la Iglesia. Tras esto, el Capellán leerá el pasaje del Evangelio de San Juan en que se narra la Entrada en Jerusalén:

“Al día siguiente una gran muchedumbre de gentes que habían venido a la fiesta, habiendo oído que Jesús estaba para llegar a Jerusalén, cogieron ramos de palmas y salieron a recibirle gritando: “Hosanna, Bendito sea el que viene en nombre del Señor, el rey de Israel”.

Tras esta lectura y el rezo del Padre Nuestro, el Capellán dará la bendición, dando con ello comienzo a la Estación de Penitencia.

Capítulo II. Orden de la Hermandad en la Estación de Penitencia.

Artículo 124. El orden durante la Estación de Penitencia será el aprobado por la Junta de Gobierno.

Capítulo III. Fiscal de Cruz de Guía.

Artículo 125. El Fiscal de Cruz de Guía será el encargado de velar por el cumplimiento de los horarios previstos para la Estación de Penitencia en cada momento, estando en continuo contacto con el Vocal de Manifestaciones Públicas. Ordenará la marcha y las paradas de la procesión, cuidando, de manera especial, el control horario de la Estación de Penitencia.

Capítulo IV. Fiscal de Tramo.

Artículo 126. Los Fiscales de Tramo serán nombrados por el Vocal de Manifestaciones Públicas con el visto bueno de la Junta de Gobierno. Su misión principal consistirá en velar por el cumplimiento del horario y todo lo relacionado con el cortejo del paso al que acompaña. A cada uno de ellos se le señalará el tramo que ha de cuidar y regir, a cuyo efecto procurará que cada cofrade ocupe el sitio que le corresponda, no pudiendo abandonar su puesto salvo por orden del Vocal de Manifestaciones Públicas o por causa de fuerza mayor.

Artículo 127. Los Fiscales de Tramo tendrán las siguientes obligaciones, que habrán de cumplir fehacientemente durante la Estación de Penitencia:

- a) Mantener el orden de las filas durante todo el recorrido.
- b) Intentar que los nazarenos procesionen con el mayor decoro y compostura posible, evitando que hablen entre ellos y procurando que no se levanten el caperuz.
- c) Establecer entre nazarenos una distancia mínima entre ellos de 1,5 metros.
- d) Para nazarenos con vela asegurar que la misma siempre esté encendida.
- e) Velar por la ausencia de cortes en la procesión.
- f) Cumplir fielmente las indicaciones del Vocal de Manifestaciones Públicas para cada tramo, comunicándoles cualquier incidencia rápidamente.



- g) Estará terminantemente prohibido abandonar el puesto o tramo adjudicado durante toda la procesión sin haberlo comunicado antes al Vocal de Manifestaciones Públicas.
- h) Cada Fiscal de Tramo será guardia y custodio de las insignias de su tramo. Velarán porque mantengan el orden y la compostura. Las insignias y nazarenos estarán separados entre sí por al menos 2 metros de distancia. Al finalizar la Estación de Penitencia acompañarán a los portadores de insignias hasta el lugar destinado para depositarlas.
- i) Los Fiscales del Tramo de hebreos, velarán por la integridad de los nazarenos hebreos. Ningún nazareno hebreo podrá abandonar la estación de penitencia si no lo hace expresamente su padre/madre o tutor.
- j) Tanto el Fiscal responsable del tramo del Cristo como su homólogo en el tramo de la Virgen mantendrán en todo momento contacto con los capataces de los pasos a fin de coordinarse para que cada paso disponga en todo momento del espacio necesario para cada marcha sin que queden cortes excesivos entre los pasos y los servicios de paso.
- k) Prestarán especial atención al horario que se les entregue y que señala la marcha de la procesión en su Estación de Penitencia, horario que han de procurar cumplir de forma rigurosa y hacerlo cumplir, a su vez, a los Capataces de los pasos.

Capítulo V. Papeletas de sitio.

Artículo 128. Para participar en la Estación de Penitencia todos los hermanos que participen en la misma, sin excepción posible e independientemente del puesto que ocupen, tendrán que proveerse de la papeleta de sitio, debidamente firmada por el Administrador, en el plazo establecido para ello, siendo imprescindible para su retirada estar al corriente de la cuota anual y abonando su importe en el momento de la retirada.

Artículo 129. Si a algún hermano le resultara imposible el abono de la papeleta de sitio, lo pondrá en conocimiento del Vocal de Manifestaciones Públicas quien, analizada la situación, decidirá sufragar, o no, su importe a través de la Vocalía de Caridad y Convivencia, con el visto bueno del Hermano Mayor y/o Administrador.

Artículo 130. La papeleta de sitio es el documento que acredita al hermano como participante en la Estación de Penitencia, teniendo carácter personal e intransferible.

Artículo 131. En el texto de la papeleta de sitio figurarán obligatoriamente los siguientes datos:

- a) El nombre y apellidos del hermano.
- b) El puesto que desempeñará.
- c) La fecha de la emisión junto a la firma del Administrador, y entre ellas el sello de la Hermandad.
- d) En el reverso de la papeleta se relacionarán, de forma resumida, las normas establecidas para el buen orden de la Estación de Penitencia.

Artículo 132. Si un hermano no puede participar en la Estación de Penitencia por causa grave, y desea conservar su antigüedad, deberá comunicarlo al Vocal de Manifestaciones Públicas, exponiendo el motivo de su imposibilidad, debiendo reservar y retirar su papeleta de sitio en todo caso. Esta circunstancia podrá darse de manera excepcional un año.



Artículo 133. En caso de que se acordara la suspensión de la salida procesional, la Hermandad no reembolsará los donativos aportados por los hermanos participantes en la Estación de Penitencia durante el reparto de papeletas de sitio a ninguno de ellos, ya que tales donativos son utilizados, íntegramente, para sufragar los gastos originados para la preparación de ésta.

Capítulo VI. Adjudicación de puestos.

Artículo 134. Ningún hermano podrá ocupar el puesto de otro en la Estación de Penitencia, aunque presente la papeleta de sitio de este.

Artículo 135. En el caso de puestos específicos, en nuestra Hermandad llamados “servicios”, dentro de la Estación de Penitencia tendrán preferencia a conservar el mismo puesto aquellos hermanos que ya lo hubieran ocupado en años anteriores, siempre que hayan obtenido debidamente su papeleta de sitio.

Artículo 136. Se podrá solicitar al Vocal de Manifestaciones Públicas la ocupación de un puesto específico. Éste cubrirá por riguroso orden de antigüedad todos aquellos puestos que hayan podido quedar vacantes respecto al año anterior. La comunicación formal del puesto que ha sido adjudicado se producirá con la papeleta de sitio.

Capítulo VII. Traje de Estatutos.

Artículo 137. El traje de Estatutos ha de ajustarse con exactitud a lo establecido en el Artículo 4 de los Estatutos. Así mismo, los hermanos nazarenos llevarán calcetín y zapato negro quedando prohibido, excepto causa justificada, y por tanto penalizado, botas, zapatillas, botas militares, zapatos de tacón, zapatillas de esparto, calzado deportivo... También se cuidarán de no dejar en el atuendo ninguna señal que los singularicen, prescindiendo de objetos impropios para la Estación de Penitencia.

Artículo 138. El uso del traje de Estatutos queda limitado a la Estación de Penitencia y a todas aquellas representaciones de la Hermandad en otras Estaciones de Penitencia en cofradías de Pasión. Excepcionalmente y siempre a consideración de la Junta de Gobierno, podrá ser utilizado en otros eventos, tales como exposiciones, decoración de escenarios, etc. Queda terminantemente prohibido su uso fuera de lo mencionado.

Artículo 139. El Traje de Estatutos deberá ser adquirido a través de la Hermandad, bien bajo la modalidad de compra o cesión. Ésta será la encargada de su confección para la puesta a disposición de todo hermano que lo solicite. El hermano que lo adquiera será el encargado de su mantenimiento y cuidado, debiendo guardar en todo momento la uniformidad de sus colores, quedando prohibido la alteración del mismo. Si el cofrade optara por la modalidad de la cesión, deberá entregar una fianza a la retirada de la misma, de la que se descontará el importe de la papeleta de sitio. Si la túnica no fuera devuelta en el plazo establecido, o en mal estado de conservación, el hermano perderá el derecho a la devolución de la fianza. Si la túnica no fuera devuelta y el cofrade se la apropiara de manera indebida, daría lugar al establecimiento de la correspondiente sanción establecida en el Artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 140. Los hermanos que participen en la Estación de Penitencia en calidad de Capataz, costalero, mantilla, acólito o monaguillo, vestirán con la indumentaria que les sea propia.



Artículo 141. Los niños hebreos vestirán con túnica, cingulo y pañoleta anudada a la cabeza.

Capítulo VIII. Cuerpo de nazarenos.

Artículo 142. En el cuerpo de nazarenos de la Hermandad solo se podrá ir vestido exclusivamente con el Traje de Estatutos.

Artículo 143.1. El cuerpo de nazarenos de la Hermandad estará formado por:

- a) Hermano de palma: todos los pertenecientes al tramo del cortejo de Nuestro Padre Jesús de la Salud.
- b) Hermano de Luz: que pertenecerá al tramo de María Santísima de la Paz, portando cirio de color blanco, vertical al suelo y llevado con la mano que señala hacia el interior de las filas de nazarenos.
- c) Hermano que porta insignia, también llamado "servicio".

Artículo 143.2. Por norma general, no se admitirán nazarenos de promesa situados detrás de los pasos en nuestra Estación de Penitencia. En todo caso, aquel cofrade que así lo desee, deberá de solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno, que será quien en última instancia decida según las circunstancias especiales de cada caso.

Artículo 144. Las obligaciones del cuerpo de nazarenos serán las siguientes:

- a) Al vestir la túnica nazarena, el hermano se obliga a acompañar a nuestros Sagrados Titulares hasta su regreso al templo, a no ser que causa mayor impida este objetivo, para lo cual avisará con suficiente antelación a su Fiscal de Tramo.
- b) Los hermanos, vistiendo el Traje de Estatutos de la Cofradía, se dirigirán desde sus domicilios hasta la Iglesia por el camino más corto, con el caperuz puesto, sirviendo esta misma norma al regreso a su domicilio tras la conclusión de la procesión. En caso contrario, deberán vestirse y desvestirse dentro del Templo. El nazareno debe ser consciente de que revestido de la túnica nazarena se está representando siempre a la Hermandad en la calle.
- c) Si vuelve a su domicilio despojado del Traje de Estatutos, deberá custodiarlo con respeto y discreción por tratarse de uno de los símbolos más queridos y representativos de la Hermandad.
- d) Los hermanos nazarenos no deben olvidar en ningún momento el carácter penitencial y religioso del acto que realizan y la responsabilidad que les alcanza como partícipes de la buena imagen de fervor y compostura de esta Hermandad. Queda expresamente prohibido reunirse en grupos antes o después de la Estación de Penitencia, levantarse el antifaz en ningún momento, deambular por las calles o entrar en lugares públicos.
- e) Asistir a la Misa de la Bendición de las palmas y olivos.
- f) Una vez la Cofradía en la calle, el nazareno deberá guardar la compostura, no pudiendo hablar, saludar, o levantarse el caperuz.
- g) Andar y detenerse cuando el cortejo procesional lo haga o lo indique el respectivo Fiscal de Tramo, sin entablar discusión alguna y a salvo siempre su derecho a quejarse en la Asamblea General. En las paradas procurará mantener la mayor inmovilidad posible y conservará verticales las insignias, varas, cirios o palmas.



- h) Queda prohibido durante la Estación de Penitencia, además de ser sancionable, cualquier acto que suponga la pérdida de compostura como comer, beber, fumar, conversar prolongadamente con familiares y amigos que se encuentren al paso de la Cofradía.
- i) En caso de lluvia durante la Estación de Penitencia, el nazareno se quedará parado en el sitio donde se encuentre, esperando las indicaciones de su Fiscal de Tramo.
- j) Podrán indicar a su Fiscal cualquier incidencia que perciba en su tramo.

Artículo 145. Nuestra Hermandad, por su propia idiosincrasia y por la alta participación de menores de edad y niños en el cortejo, hará todo lo posible por flexibilizar y adaptar estas normas para todos ellos.

Artículo 146. El incumplimiento de estas normas podrá suponer la expulsión dentro de la Estación de Penitencia y la imposición de una sanción prevista en el presente Reglamento, así como la incomparecencia injustificada, el ceder el sitio a otra persona y la grabación de imágenes de la organización interna, desarrollo y pormenores de la procesión.

Capítulo IX. Presidencia y Antepresidencia.

Artículo 147. La Presidencia y Antepresidencia, en caso de existir, se asignarán por el Hermano Mayor.

Artículo 148. La Presidencia de la Hermandad se ubicará en el cortejo del paso de Nuestro Padre Jesús de la Salud, siendo presidida por el Capellán junto al Hermano Mayor, acompañado de Vice Hermano Mayor y Administrador, salvo que la Junta de Gobierno estime la modificación de su ubicación, pudiendo en este caso colocarse en el cortejo del paso de María Santísima de la Paz. El Pregonero Hosanna de la Hermandad podrá acompañar en la Presidencia.

Artículo 149. Las Antepresidencias, en caso de existir, precederán a las Presidencias.

Capítulo X. Itinerario.

Artículo 150. La Cofradía tendrá el recorrido más adecuado posible en su camino de ida y vuelta al itinerario oficial, procurando siempre que éste sea el más corto posible, con el fin de evitar el excesivo cansancio de los componentes del cortejo, lo cual mermaría la compostura y el buen orden de la misma. Será la Junta de Gobierno quien decida sobre el itinerario de la Cofradía.

Capítulo XI. Acompañamiento musical.

Artículo 151. Durante la Estación de Penitencia, las bandas que acompañen a la Hermandad solo podrán interpretar marchas procesionales o adaptaciones de cantos litúrgicos. Queda prohibida la interpretación de marchas basadas en otras músicas.

Artículo 152. De manera especial, deberán ser interpretadas durante la procesión las composiciones dedicadas a nuestros Sagrados Titulares. A tal efecto, la Hermandad facilitará las partituras de dichas marchas a las bandas contratadas con la debida antelación de tiempo.



Artículo 153. La Marcha Real podrá interpretarse solamente a la salida y entrada de cada uno de los pasos de la Sede Canónica de la Hermandad, y de manera excepcional a la salida del templo en que la Hermandad hubiera de haberse refugiado por lluvia.

Capítulo XI. Protocolo de lluvia.

Artículo 154. En caso que a la hora prevista para la Estación de Penitencia llueva o amenace lluvia:

- a) Se procederá a realizar una reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno una vez finalizada la Eucaristía para decidir si finalmente se sale a la calle o no. Cada miembro de Junta de Gobierno votará a mano alzada. En caso de empate, será el voto de calidad del Hermano Mayor el que decida. Si el voto es favorable, se actuará conforme a lo previsto. Si el voto no es favorable, el Hermano Mayor, a la hora prevista de salida, acompañado de la Junta de Gobierno, anunciará la decisión en el presbiterio. Una vez realizado el anuncio se establecerá el siguiente plan de actuación, en el orden reflejado:
 1. Oración a los Sagrados Titulares, promovida y realizada por el Vocal de Cultos y Espiritualidad bajo la supervisión del Párroco.
 2. Apertura de las puertas del templo con el permiso del Párroco.
 3. Exposición de pasos y enseres y exposición de la bolsa de caridad.
- b) En caso de acordarse posponer la hora de salida, esta no podrá ser mayor a 1 hora sobre la prevista. En este caso, se anunciará igualmente a la hora prevista de salida, emplazando una nueva comunicación 15 minutos antes de la nueva hora marcada, inmediatamente después de la celebración de una nueva junta extraordinaria en la que se decidirá taxativamente la idoneidad de salir o no.
- c) Los Capataces de paso permanecerán junto a los pasos en todo momento.
- d) Los pasos no se moverán en ningún momento.
- e) No se facilitará el acceso al pueblo en general hasta la apertura de las puertas del Templo una vez realizada la oración, evitándose la posibilidad de que las bandas toquen en el interior del mismo.
- f) El Vocal de Prensa y Protocolo velará en todo momento porque se mantenga la compostura y el silencio en el templo.

Artículo 155. En el caso en que durante la Estación de Penitencia comience a llover el protocolo a seguir será el siguiente:

- a) El Vocal de Manifestaciones Públicas junto a Hermano Mayor y Vice Hermano Mayor decidirán el destino de la procesión que, en función de la parte del recorrido en la que se encuentren, será:
 1. Si el paso de misterio se encuentra en el momento de la lluvia pasando la plaza de la Constitución será la S.I. Catedral el lugar de destino, si así lo autoriza el Cabildo.
 2. En caso contrario será la Iglesia de Belén y San Roque. En cualquier caso habrá que esperar las órdenes del Vocal de Manifestaciones Públicas.



3. Si el paso de palio se encontrara más cerca de la Iglesia de Belén y San Roque que de la S.I. Catedral, este podrá dirigirse hasta la Sede Canónica. Para ello, será el Hermano Mayor el que de la autorización para que cada paso pueda dirigirse a un Templo distinto.
 - b) Una vez caigan las primeras gotas, uno de los Capataces de cada paso se desplazará inmediatamente hasta la presidencia para conocer la decisión a tomar por el Hermano Mayor, de manera que se proceda lo más rápidamente posible. Este será el encargado de transmitir la decisión tomada al resto de Capataces.
 - c) El Vocal de Manifestaciones Públicas procederá a notificar inmediatamente a la persona de contacto para que habilite el templo para la entrada al mismo.
 - d) Paralelamente, los Capataces de paso procederán a la colocación de plásticos en las imágenes titulares, especialmente en el paso de misterio. En el paso de María Santísima el plástico sólo se colocará para cubrir el manto.
 - e) En ningún caso se dismantelará el orden procesional, avanzando con un paso más ligero hacia el destino definitivo. La procesión avanzará siempre según el ritmo impuesto por los Capataces de paso.
 - f) Los Fiscales de Tramo velarán porque los servicios mantengan el orden y vayan durante el trayecto ocupando su pertinente sitio, preservando sus insignias en caso de lluvia.
 - g) Los Fiscales de hebreos cuidarán especialmente por guardar y controlar a los niños pequeños. Ningún niño saldrá descontrolado ni abandonará la fila a menos que los recoja el padre/madre o tutor.
 - h) Una vez encerrados en el Templo, los Capataces de paso realizarán una valoración de posibles daños en las imágenes. No se tocará ninguna imagen hasta que no se haya secado la misma por completo.
 - i) Una vez encerrada la procesión en otro Templo y evaluados los posibles daños, la Junta de Gobierno, realizará una reunión extraordinaria para planificar la vuelta y las condiciones de la misma en coordinación con el Párroco o Rector del Templo. Dicha vuelta será lo más solemne posible a primeras horas de la mañana del día siguiente o, en caso de desaparición de la lluvia, lo antes posible, siempre en coordinación con la Agrupación de Cofradías.

TITULO IX. DEL CUERPO DE CAMARERAS Y DEL VESTIDOR DE LAS IMÁGENES.

Artículo 156.1. Con el fin de poder atender y cuidar debidamente a nuestros Sagrados Titulares así como de los distintos elementos que conforman el ajuar de Nuestro Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén y María Santísima de la Paz, de sus altares en la Parroquia y del ajuar general de la Hermandad, se crea el Cuerpo de Camareras de esta Cofradía. Dicho cuerpo estará formado por mujeres que cumplan indispensablemente ser cofrade de pleno derecho y haber mostrado una especial devoción hacia alguna de las Imágenes Titulares, teniéndose además en cuenta sus condiciones, espíritu cofrade y amor a nuestra Hermandad y a nuestros Titulares.

Artículo 156.2. Todas aquellas mujeres pertenecientes al Cuerpo de Camareras no podrán formar parte de la Junta de Gobierno, Cuerpo de Camareras o Grupo Joven de otra Hermandad, Pro Hermandad, Grupo Parroquial o Grupo Joven.



Artículo 157. Se requiere una edad mínima de dieciocho años y aceptar expresamente la misión encomendada por la Junta de Gobierno. Tendrán como especial objeto fomentar el culto a Cristo y María, guardar el mayor decoro, solemnidad e intimidad en las labores propias del cambio de vestimenta así como el control y custodia de todo el ajuar de la Hermandad.

Artículo 158. La Junta de Gobierno podrá designar una o varias camareras según estime necesario, estableciéndose como mínimo un número de cuatro. La duración del cargo como camarera será igual al periodo de tiempo que ocupe la junta de gobierno que las ha elegido. Finalizarán su cometido al cumplir el mandato de la Junta de Gobierno, no existiendo inconveniente alguno para que en caso de que la nueva Junta de Gobierno lo estime oportuno, continúen ~~o no~~ en su cometido, siempre atendiendo a los criterios definidos en el apartado anterior.

Artículo 159. Se establecerá que al menos una de ellas sea Camarera de Nuestro Padre Jesús de la Salud, y el resto (al menos tres) de María Santísima de la Paz, si bien todas ellas formarán en conjunto el Cuerpo de Camareras.

Artículo 160. La designación de cada Camarera se llevará a cabo por la Junta de Gobierno mediante propuesta directa del Hermano Mayor o de alguno de los componentes de la misma. Antes de su elección, se tendrá en cuenta la opinión tanto del Hermano Mayor como de los Capataces de cada paso, por ser un cuerpo que dependerá en todo momento de estos. De esta regla se exceptuará a la mujer del Hermano Mayor, que por su condición, formará parte automáticamente del Cuerpo de Camareras sin necesidad de la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 161. De entre todas ellas, una será designada como Camarera Mayor, que tendrá la función de coordinar el Cuerpo de Camareras, representar a las mismas y ser el nexo de unión entre la junta de gobierno y el cuerpo que representa. La elección de Camarera Mayor de la Hermandad se realizará por designación expresa y consensuada de la comisión permanente, elevando dicha designación a la Junta de Gobierno para su conocimiento. La Camarera Mayor asistirá a las reuniones de Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

Artículo 162. En ningún caso el Cuerpo de Camareras tendrá autonomía propia, siendo un grupo de la Cofradía que dependerá jerárquica y exclusivamente de la Junta de Gobierno, acatando en todo momento las decisiones y recomendaciones emanadas de la misma. Toda iniciativa que surja de dicho Cuerpo de Camareras deberá contar con el visto bueno del Hermano Mayor, que a su vez elevará consulta a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Artículo 163. Se establecerá que al menos dos veces al año, una en Septiembre y otra en Marzo, se reunirán en reunión ordinaria para la planificación de las actividades previstas por este Cuerpo de Camareras. De dicha reunión y de los acuerdos realizados, se levantará acta por parte de una de ellas que deberá entregar al Secretario de la Hermandad para su archivo correspondiente.

Artículo 164. Una de las Camareras, elegida por el resto mediante sufragio y voto secreto al comienzo del periodo electo, actuará durante todo ese periodo como Administradora del Cuerpo de Camareras, teniendo la misión de recaudar y gestionar los bienes económicos de dicho cuerpo así como las cuotas que éstas establezcan.



Artículo 165. Realizarán la misión de atender al cuidado de la ropa del altar, procurando su perfecto estado, limpieza y dignidad; auxiliando a la persona que la Junta de Gobierno designe como vestidor, acción ésta de vestimenta que no podrá realizarse si al menos no está presente alguna de ellas. También se ocuparán de la conservación de las ropas de nuestras Imágenes, tanto Titulares como secundarias, que podrán serles entregadas para su mantenimiento en su totalidad o en parte, previo inventario y bajo su responsabilidad.

Artículo 166. Al inicio del periodo de tres años coincidente con la elección de la nueva Junta de Gobierno, deberá realizar la Camarera Mayor un inventario general del ajuar de la cofradía, entendiéndose como tal el compuesto por ropa del altar, vestimenta, joyas, bisutería y accesorios de las Sagradas Imágenes así como lo relativo a ropaje de acólitos, servidores y demás ajuar que posea la Hermandad. Dicho inventario deberá presentarse al Fabricano General y estará en todo momento puntualmente actualizado.

Artículo 167. En las tareas de vestimenta de nuestras Sagradas Imágenes, velarán en todo momento porque se mantenga el mayor decoro e intimidad posible, estableciéndose la prohibición de que nadie ajeno al Cuerpo de Camareras y vestidores pueda estar presente durante el proceso de cambio de terno. En casos excepcionales, y siempre de forma puntual y por motivos justificados o por comprobación del estado de la propia talla, podrán estar presentes el Hermano Mayor así como un Capataz de la Imagen titular, los cuales, una vez comprobado el estado de la imagen o el motivo que ha suscitado dicha presencia, abandonarán inmediatamente el espacio destinado al cambio de la misma. En caso excepcional, y por motivos justificados, el Cuerpo de Camareras, a través de su Camarera Mayor, podrá proponer la asistencia de alguna persona ajena a las mencionadas, siendo el Hermano Mayor el encargado de estudiar dicha situación y la idoneidad o no de acceder a dicha petición.

Artículo 168. Las tareas de cambio de ajuar de las Imágenes Titulares se realizarán en un lugar cerrado e inaccesible para el resto de cofrades. En caso de realizarse en el interior de la Iglesia u otro espacio no cerrado, el resto de personal tendrá que abandonar el mismo hasta que se haya procedido a la vestimenta total de la Imagen, sin perjuicio de la labor pastoral del Párroco.

Artículo 169. El Hermano Mayor y la Camarera Mayor podrán en cualquier momento invitar a abandonar el acto a aquellos/as que no mantengan una actitud de respeto durante el cambio de la Imagen.

Artículo 170. Durante el traslado de la Imagen así como en la subida o bajada de la misma de su altar o paso, atenderán a las indicaciones de los Capataces, no pudiendo trasladar, bajar o subir la imagen sin el visto bueno de los mismos, que además serán los encargados de la coordinación de dichas tareas. En caso de ausencia de estos, será el Fabricano General el que ostente la responsabilidad mayor. Si todos ellos faltaran, el Hermano Mayor, o en su defecto el Vice Hermano Mayor podrá ejercer dicha función. Antes del traslado de cada Imagen se rezará una breve oración y se cuidará la solemnidad y respeto a las Imágenes Titulares.

Artículo 171. Dada su vinculación estrecha con las imágenes de Jesús y María, participarán activamente en los actos y cultos en las que estén presentes, estableciéndose de este modo que al menos uno de los días de triduo tanto a María Santísima de la Paz como a Nuestro



Padre Jesús de la Salud sean ellas las encargadas de las lecturas correspondientes y el rezo del Santo Rosario.

Artículo 172. Será suyo el cometido de participación en la mesa petitoria de los días de Triduo en caso de existir. Igualmente será suya la responsabilidad de la limpieza de mano y pie tanto en besamanos y besapiés realizados por la Hermandad, estableciendo turnos rotativos.

Artículo 173.1. En la procesión ocuparán posición preferente respecto al cuerpo de mantillas, situándose delante del cuerpo de acólitos o de la Presidencia de la Virgen en caso de que esta existiera. En dicha procesión se establecerá un orden de representación dentro de la fila, que no será superior a cinco miembros por fila. En caso de que el Cuerpo de Camareras esté compuesto por más personalidades, se dividirán en cuantas filas horizontales sean necesarias, atendiendo siempre a representaciones impares que no superen los cinco miembros ya indicados. El orden establecido para la procesión será el siguiente:

- a) Presidirá en el centro la Camarera Mayor. En caso de ausencia ocupará tal cargo la esposa del Hermano Mayor de la Hermandad.
- b) A la izquierda de la Camarera Mayor se situará la acompañante del pregonero de la Hermandad. En caso de ausencia ocuparía dicho puesto la siguiente Camarera por orden de antigüedad dentro del cuerpo.

Artículo 173.2. El resto de Camareras se colocarán según orden de antigüedad en el Cuerpo de Camareras. En caso de coincidir en antigüedad varias Camareras, el orden se establecerá atendiendo a la fecha de ingreso como cofrade.

Artículo 174. Independientemente de las actividades propias encomendadas con anterioridad, participarán activamente en cuantos actos y cultos organice la Hermandad. Tendrán un papel de especial relevancia en la organización de actividades, eventos o ferias, con una participación comprometida y responsable así como de representación del cuerpo al que pertenecen. La ausencia continuada a los actos y cultos planificados por esta Hermandad podrá suponer el cese como miembro del Cuerpo de Camareras.

Artículo 175. Será obligación del Cuerpo de Camareras velar que las Imágenes se vistan atendiendo al tiempo litúrgico en el que se encuentre. Igualmente podrán proponer al vestidor de la talla el ajuar a utilizar, quien en consenso con las presentes, determinará la vestimenta final de la misma.

Artículo 176. El incumplimiento por parte de la/s Camarera/s, de alguno de los puntos de este documento, será causa justificada para su cese dentro del Cuerpo de Camareras.

Artículo 177. En el Anexo V se detalla la vestimenta recomendada para Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de la Paz dependiendo del tiempo litúrgico, así como el significado de cada color.

TITULO X. DEL CUERPO DE MANTILLAS DE MARIA STMA. DE LA PAZ.

Artículo 178. El Cuerpo de Mantillas depende directamente del Vocal de Manifestaciones Públicas, estando bajo la supervisión de la Junta de Gobierno.



Artículo 179. Serán miembros del Cuerpo de Mantillas todas aquellas hermanas cofrades que así lo deseen y que cumplan la edad mínima establecida, que habrá de ser inexcusablemente de 18 años. Las Camareras de la Hermandad, de acuerdo con el art. 39 de los Estatutos de la Hermandad quedarán encuadradas dentro del Cuerpo Mantillas.

Artículo 180. Se entiende por Mantilla toda aquella persona que participa en la Hermandad con el objeto de acompañar el paso de María Santísima de la Paz en la Estación de Penitencia con la uniformidad que establece el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 181. La Junta de Gobierno podrá nombrar a un miembro de la misma como interlocutor válido entre ésta y el Cuerpo de Mantillas, con el fin de agilizar y ayudar a resolver posibles problemas que puedan surgir. Dicha figura será el Fiscal de Mantillas, que dependerá del Vocal de Manifestaciones Públicas. En caso de ausencia del Fiscal de Mantillas la responsabilidad directa recae en el Vocal de Manifestaciones Públicas o quien este delegue. El Fiscal de Mantillas tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Representar al Cuerpo de Mantillas ante la Junta de Gobierno y presentarle las demandas y propuestas relacionadas con el Cuerpo de Mantillas.
- b) Informar al Cuerpo de Mantillas de las decisiones de la Junta de Gobierno.
- c) Dirigir al Cuerpo de Mantillas en la salida procesional y/o colaborar con la persona que determine el Vocal de Manifestaciones Públicas.
- d) Elaborar y mantener actualizadas las listas de Mantillas con sus datos personales.
- e) Convocar al Cuerpo de Mantillas cuando sea necesario.

Artículo 182. Se convocara a reunión a todas las Mantillas y Camareras como mínimo con periodicidad anual y coincidiendo con el último día de triduo de Nuestro Padre Jesús de la Salud, sin perjuicio de que fuera necesario convocarla en otra fecha o con una periodicidad menor.

Artículo 183.1. La uniformidad será la determinada por la Hermandad aprobada por la Asamblea General y deberá ser rigurosamente seguida por todos los miembros del Cuerpo de Mantillas, siendo en todo caso la siguiente:

- a) Traje negro con falda por debajo de la rodilla, zapatos negros y guantes cortos de color blanco. Las medias serán de color claro.
- b) Peineta oscura y mantilla negra.
- c) Medalla de la Hermandad y Rosario.
- d) Vela de la Hermandad.
- e) No se permitirá el uso de joyas ostentosas, broches de gran tamaño o joyas y/o bisutería por encima de los guantes.
- f) Traje limpio y planchado.
- g) No se llevará maquillaje excesivamente llamativo.

Artículo 183.2. Tanto el Fiscal de Mantillas como el Vocal de Manifestaciones Públicas, velarán por el cumplimiento de la uniformidad de las mantillas.

Artículo 184. Toda Mantilla, llegado el momento de la salida procesional, deberá ser responsable de realizar correctamente sus funciones, para lo cual deberá tomar cuantas medidas estime oportuno, y además ceñirse a las siguientes normas:



- a) El día de la salida tiene que estar al corriente de pago de la cuota de la Hermandad y papeleta de sitio.
- b) Es obligatorio estar en el interior de la Iglesia el Domingo de Ramos a la hora de comienzo de la misa de la bendición de palmas y olivos como marcan los Estatutos, asistiendo a la Eucaristía previa a la Estación de Penitencia.
- c) Está totalmente prohibido salir de la fila sin autorización del Fiscal de Mantillas.
- d) Cada miembro del Cuerpo de Mantillas tiene la obligación y la responsabilidad personal de presentarse en el momento de la salida en las adecuadas condiciones.
- e) Toda Mantilla, está obligada a colaborar con sus superiores en la salida procesional facilitando el tránsito de la Hermandad y acatando y respondiendo con eficacia y prontitud a las órdenes del Fiscal de Mantillas.
- f) Las Mantillas están obligadas a tener una actitud respetuosa en todo momento, absteniéndose de charlar con las personas que las rodean o saludar, manteniéndose atentas a las indicaciones que se les hagan, ayudando al normal discurrir de la hermandad. Se potenciará y se incentivará el rezo del Santo Rosario durante la Estación de Penitencia.

Artículo 185. Si una Mantilla no cumpliera con los requisitos de uniformidad establecidos en esta normativa o cualquiera de las normas especificadas, el Vocal de Manifestaciones Públicas le advertirá que, en caso de no subsanación, no podrá participar en la Estación de Penitencia, instándola a abandonar su puesto en el cortejo procesional.

Artículo 186. Las Mantillas se colocarán en el orden que especifique la papeleta de sitio. El orden de las filas se hará atendiendo a su antigüedad como cofrade participando en la Estación de Penitencia, colocándose las de mayor antigüedad más próximas al Paso de María Santísima de la Paz, con independencia de la fila cero y las Camareras de la Hermandad, que ocuparán un lugar preferente. La antigüedad se mantendrá siempre que se participe en la Estación de Penitencia, perdiéndose dicha antigüedad en caso de no participar en la Estación de Penitencia sin causa justificada. Si la ausencia se justifica será la propia Junta de Gobierno quien determine si los motivos son realmente justificados o no, manteniéndose únicamente la antigüedad por un año sin participar en la Estación de Penitencia. En caso de dos ausencias continuadas, aun siendo justificadas, se perderá la antigüedad, ocupando el último puesto en el orden de antigüedad.

Artículo 187. La fila cero será la fila de Mantillas colocada en la estación de penitencia justo delante de las Camareras de la Hermandad e inmediatamente seguida a la Fila 1. Dicha fila está concebida como una fila de honor dentro del Cuerpo de Mantillas. Únicamente podrán salir en la fila cero, las mujeres miembros de Junta de Gobierno, ex Camareras mayores, esposas de miembros de Junta de Gobierno así como esposas de Ex-Hermanos Mayores de la Hermandad.

TITULO XI. DEL CUERPO DE COSTALEROS DE LA HERMANDAD.

Artículo 188. La Cuadrilla de Costaleros de cualquiera de los dos pasos con los que cuenta la Hermandad estará integrada por aquellos hermanos varones que hayan cumplido la mayoría de edad a fecha de la Estación de Penitencia del Domingo de Ramos.

Artículo 189. Sólo y exclusivamente, cuando aquéllos hermanos no fueran suficientes para portar a nuestros Sagrados Titulares, podrán formar parte de la cuadrilla todos aquellos que,



no siendo mayores de edad, estén capacitados para ello, actúen bajo su exclusiva responsabilidad, y no hayan hecho pública renuncia de la fe católica y/o la doctrina de la Iglesia, al tiempo que se comprometan a respetar las normas dictadas en nuestros Estatutos y Reglamento, y cuantas sean dictadas por la Junta de Gobierno en ejercicio de su potestad ejecutiva, resultándoles todas ellas de obligado cumplimiento, habiendo de presentar una autorización del padre/madre/ tutor.

Artículo 190. Los miembros de la Cuadrilla de Costaleros están sometidos a iguales derechos y deberes que el resto de los hermanos, y por tanto regirán para ellos las normas establecidas al respecto por nuestros Estatutos y este Reglamento. En particular, se obligan a llevar los pasos procesionales con dignidad y decoro, obedeciendo las órdenes de los respectivos Capataces y las instrucciones que imparta la Junta de Gobierno a través del Vocal de Costaleros y de los Fiscales.

Artículo 191. Los Costaleros tendrán derecho a que sus inquietudes sean tenidas en cuenta por la Junta de Gobierno, para lo cual se canalizarán a través del Vocal de Costaleros, quien será el encargado de evaluarlas junto con los Capataces y, en el caso que fuera necesario, transmitir las a la Junta de Gobierno.

Artículo 192. Para poder mantener el puesto que se ocupa en la Cuadrilla, el Hermano Costalero está obligado a la asistencia a todas las citaciones que pudieran realizar los Capataces o el Vocal de Costaleros (igualá, ensayos, mudas, retranqueo o cualquier otra que pudiera necesitarse), exigiéndole la máxima puntualidad por disciplina y respeto al resto de compañeros. La ausencia y/o el retraso sólo podrán ser admitidos por circunstancias muy especiales y debidamente justificados.

Artículo 193. Cada Costalero, con anterioridad al comienzo de los ensayos, habrá de suscribir una declaración jurada sobre su estado físico, la voluntariedad con que concurre a realizar su labor y el carácter exclusivo de su propia responsabilidad, bajo la que realizará la misma. Esta declaración ha de ser cumplimentada de forma obligatoria por todos los integrantes de las Cuadrillas, no pudiendo ni ensayar, ni procesionar, si la misma no está en posesión de la Junta de Gobierno en el que se hayan delegado las competencias antes de iniciarse los mismos.

Artículo 194. Todos los integrantes de la Cuadrilla deberán sacar su correspondiente papeleta de sitio, cuya cantidad será la fijada por la Junta de Gobierno. No obstante, si algún hermano no pudiera hacerse cargo del coste de la papeleta de sitio, este debe comunicarlo al Capataz, quien lo comunicará al Hermano Mayor y/o Administrador, para estudiar y resolver el caso. Asimismo, el hermano costalero, al igual que cualquier otro hermano, tiene la obligación de estar al corriente en el pago de las cuotas estipuladas por la Hermandad en el momento de sacar su papeleta de sitio. El hermano costalero que, teniendo atrasos en el pago de las cuotas estipuladas sin motivo justificado y solicite la baja de la nómina de la Hermandad, automáticamente dejará de pertenecer a la Cuadrilla de Costaleros correspondiente, y por consiguiente no podrá sacar su papeleta de sitio.

Artículo 195. Todos los integrantes de la Cuadrilla están obligados a observar normas éticas y morales apropiadas, para el fin que es portar a nuestras Sagradas Imágenes, manteniendo ante todo actitudes de hermandad, respeto y compañerismo. Estarán obligados a acatar las



órdenes del Cuerpo de Capataces y del Vocal de Costaleros, ya que estos son los responsables directos ante la Junta de Gobierno.

Artículo 196. Todo aquel hermano que desee formar parte del Cuerpo de Costaleros, debe, como mínimo:

- a) Asistir al 50% de los ensayos programados, pudiendo reducirse al 30% a todo aquel, que sin ser de primer año, comunique y justifique sus faltas de asistencia al Vocal. De no ser así, y de no asistir ni comunicar sus faltas, se le excluirá de la Estación de Penitencia. La ausencia injustificada al 50% de esos actos impedirá al designado hacer la Estación de Penitencia como costalero, siendo potestad exclusiva del Capataz quien previamente comunicará su decisión a la Junta de Gobierno.
- b) Igualmente debe asistir a la correspondiente medición o igualá, debiendo ponerse en contacto con el Capataz a fin de concretar otra cita todo aquel que tenga algún problema de horario, de trabajo o de encontrarse fuera.
- c) Todo aquel Costalero que resida fuera de nuestra ciudad y le sea imposible acudir a la igualá o al mínimo exigido de ensayos, habrá de poner en conocimiento del Capataz su situación, estudiando éste cada caso en concreto y resolviendo según las circunstancias especiales de cada Costalero.

Artículo 197. Los Costaleros que vayan de relevo ocuparán el lugar que les sea indicado por el Capataz, normalmente detrás de los pasos procesionales, absteniéndose de deambular entre las filas de nazarenos, de andar delante o junto al paso y de mostrar conductas de las que se derive menoscabo del buen nombre de la Hermandad, o bien, si así se les requiere por parte de los Capataces o Fiscales, por necesidades en el transcurso de la Estación de Penitencia, habrán de abandonar el cortejo procesional. Mientras dure la Estación de Penitencia, si el Costalero necesita reponer fuerzas o descansar, lo hará manteniendo en todo momento el debido decoro y seriedad.

Artículo 198. Los integrantes de las Cuadrillas deberán guardar un comportamiento ejemplar, tanto cuando portan a los Sagrados Titulares como en aquellos momentos que no estén realizando labores inherentes a su condición de Costalero, ya que por su especial labor no podrán guardar el anonimato que aporta la túnica de nazareno. Por ello, deberán atender y cumplir todas y cada una de las órdenes mandadas por el Capataz, ya que en ese momento es la máxima autoridad concedida por la Hermandad en cada paso. Aquel Costalero que así no lo hiciera podría ser expulsado del Cuerpo de Costaleros.

Artículo 199. Al finalizar la Estación de Penitencia los Capataces de cada paso presentarán informe de incidencias, así como listado de los Costaleros que han participado, que será entregado a la Junta de Gobierno para su análisis en la reunión de Junta destinada al balance de la Estación de Penitencia.

Artículo 200. Aquellos hermanos que formen parte de la Cuadrilla de Costaleros de alguno de los dos pasos estarán representados por la figura del Vocal de Costaleros, que será el encargado de fomentar entre sus hermanos el espíritu necesario para portar a nuestras Imágenes Titulares con fe y el máximo decoro y respeto en la Estación de Penitencia, así como enseñarles a vivir el ambiente de Hermandad.



Artículo 201. Independientemente del Vocal de Costaleros, debajo del paso habrá uno o varios "voceros" designados por los Capataces, quienes se encargarán de que el paso ande de la forma correcta, tal y como se haya realizado durante los ensayos. Esta persona deberá de coordinar, junto con el Vocal de Costaleros, en la Estación de Penitencia que todos los relevos se realicen de la manera más adecuada y con la mayor brevedad posible.

Artículo 202.1. Los Costaleros están obligados a vestir con la uniformidad que se detalla:

- a) Paso de Misterio: Calzado, calcetines y pantalón en color NEGRO y camiseta de la Hermandad de color BLANCO. Costal de la Hermandad en color AZUL PAVO.
- b) Paso de Virgen: Calzado, calcetines y pantalón en color NEGRO y camiseta de la Hermandad de color BLANCO. Costal de la Hermandad en color BLANCO.

Artículo 202.2. La faja en ambos pasos debe ser, preferiblemente, de colores discretos. Igualmente, queda terminantemente prohibido el uso de camisetas de tirantes, así como medias de colores llamativos que de ninguna manera irán por encima del pantalón, sean del color que sean, pudiendo suponer la expulsión inmediata de la procesión. Se recomienda el uso de camisa o sudadera con el escudo de la Hermandad, quedando totalmente prohibido el uso de prendas con escudo o referencia a cualquier otra Corporación. También se prohíbe al Costalero el uso de las prendas identificadas con el escudo de nuestra Hermandad en otras. En cuanto al costal, este llevará representado el escudo o algún anagrama de nuestra Hermandad, así como el nombre de la advocación de la Imagen a la que porta. Queda totalmente prohibido la representación en el mismo de cualquier tipo de fotografías, pinturas, bordados o inscripciones y que queden visibles durante la Estación de Penitencia.

Artículo 203. El incumplimiento en cualquier modo de esta reglamentación puede suponer, según la gravedad del mismo, desde la suspensión temporal hasta la expulsión definitiva de la Cuadrilla. Para ello el infractor tendrá derecho a exponer las alegaciones pertinentes. Las propuestas de sanción serán elevadas a la Junta de Gobierno por el Capataz o el Vocal de Costaleros, siendo esta quien finalmente tomará la resolución pertinente. En cuanto a las sanciones que puedan aplicarse a los Costaleros que incumplan alguno de los puntos que regulen este Reglamento, habrá que aplicarse las señaladas en el Artículo 26 del presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 204. Todo aquel Costalero que porte durante cinco años a alguna de las Imágenes Titulares será reconocido con un diploma como muestra de gratitud. Igualmente, al cumplir los diez años dentro de la Cuadrilla de Costaleros, la Hermandad hará entrega a este hermano de un cuadro con la Imagen a la que porta, como homenaje a su constancia. Aquellos que consigan portar durante veinticinco años a alguno de nuestros Sagrados Titulares, se le hará un homenaje como reconocimiento a su devoción y firmará en el libro de honor de la Hermandad. El acto de entrega de estos reconocimientos se hará en la mañana del Sábado de Pasión, delante de los Sagrados Titulares montados en sus pasos.

TITULO XII. DEL GRUPO JOVEN DE LA HERMANDAD.

Artículo 205. El título por el que se denomina a este grupo es el de "Grupo Joven de la Real Ilustre y Fervorosa Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de

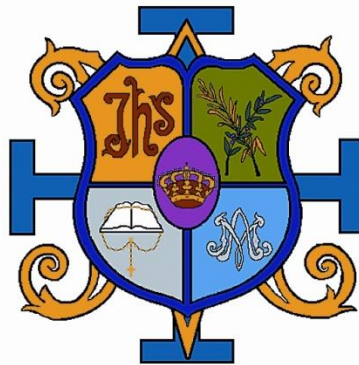


Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén, María Santísima de la Paz, San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles

la Salud Entrando en Jerusalén, María Santísima de la Paz, San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles”.

Artículo 206. El Grupo Joven de la Hermandad se constituyó oficialmente el 25 de Octubre de 1997, coincidiendo con la procesión extraordinaria de María Santísima de la Paz, con motivo del 50 aniversario fundacional de la Hermandad.

Artículo 207. El Grupo Joven tiene su propio escudo. Su compone de la Cruz de Jerusalén de azur, cargada de cartela cuarteada con tenantes de oro:



- En campo de oro las iniciales JHS (Jesús hombre Salvador), por Jesús entrando en Jerusalén.
- En campo de sinople una palma y un ramo de olivo, ambos en su color, por ser los atributos de la Hermandad.
- En campo de azur un libro y sobre él un rosario, como Reina del Santo Rosario.
- En campo de plata el anagrama de María, en azur.

En el centro, escusón purpura con una corona real en oro, por ser Real la Hermandad.

Artículo 208. El Grupo Joven tiene como fines principales formar humana y cristianamente a sus hermanos por medio de ejercicios de piedad, espiritualidad, estudio, misericordia y acción. Así mismo, servirá como apoyo en las funciones que la Junta de Gobierno le encomiende.

Artículo 209. Realizará actividades formativas y culturales, tanto internas como externas, para así fomentar la unión entre la juventud cofrade y sus componentes. Sin perjuicio de otros actos que pueda realizar, serán obligatorios los siguientes:

- Pregón de Exaltación a la Juventud Cofrade, celebrado el domingo anterior al Miércoles de Ceniza, y que estará a cargo de un joven cofrade destacado por sus cualidades cristianas y cofrades. El Grupo Joven propondrá al pregonero, que habrá de ser ratificado por la Junta de Gobierno.
- Misa de Aniversario fundacional, celebrada en el mes de Octubre.
- Misa en honor a San Juan Evangelista, el 27 de Diciembre, como patrón de la juventud.

Artículo 210. Podrán ser miembros del Grupo Joven todos los hermanos de la Hermandad que no superen los 25 años y que no pertenezcan a otra Junta de Gobierno, Cuerpo de Camareras o Grupo Joven de otra Hermandad, Pro Hermandad, Grupo Parroquial o Grupo Joven.



Artículo 211. Todos los miembros del Grupo Joven serán asesorados en su formación religiosa por el Capellán de la Hermandad y el Vocal de Juventud, siendo este el nexo de unión indispensable entre el Grupo Joven y la Junta de Gobierno, dando cuenta de la actividad del Grupo.

Artículo 212. El Grupo Joven tendrá los siguientes cargos:

- a) Delegado – Portavoz: será la cabeza visible del Grupo Joven y seguirá las directrices que le marque el Vocal de Juventud. Podrá asistir a las reuniones de Junta de Gobierno con voz pero sin voto. Sus funciones serán:
 1. Convocar, moderar, y presidir las reuniones del Grupo Joven.
 2. Representar al Grupo Joven oficialmente.
 3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
 4. Presidir el Grupo Joven en los actos y cultos que organice tanto el grupo como la Hermandad.
 5. Realizar las funciones que le encargue la Junta de Gobierno o el Capellán.
- b) Secretario, que se encargará de llevar al corriente el Libro de Actas y de convocar a todos los miembros del Grupo Joven a las distintas reuniones que se organicen, así como llevar al día la correspondencia y el archivo. Llevará al día un listado de integrantes del Grupo Joven. Al final del curso cofrade habrá de presentar a la Junta de Gobierno todas las actas de dicho curso.
- c) Administrador, que se encargará de la administración de los bienes del Grupo Joven. Llevará un libro de cuentas en el cual se encontrará redactado el estado económico del Grupo Joven. Así mismo, deberá rendir cuentas anualmente o cuando se considere oportuno por el Grupo Joven. Las cuentas del Grupo Joven se presentarán al Administrador al término del curso cofrade para conocimiento de la Junta de Gobierno.

Artículo 213. Los cargos del Grupo Joven serán propuestos y revocados por el Vocal de Juventud y ratificados por la Junta de Gobierno, habiendo de tener, salvo casos excepcionales, la misma duración que los mandatos de la Junta de Gobierno.

Artículo 214. La fuente de ingresos ordinaria del Grupo Joven serán las cuotas, que serán estipuladas en cada momento por los miembros del Grupo, siempre que sean aprobadas en reunión y por mayoría. Se podrán aprobar otras fuentes de ingreso extraordinarias, siendo también aprobadas por la mayoría y con el visto bueno de la Junta de Gobierno. Los gastos del grupo tendrán que ser aprobados en las reuniones por mayoría absoluta.

Artículo 215. Las reuniones darán comienzo con el rezo del Padre Nuestro y Ave María. Se seguirá con la lectura del acta de la reunión anterior por el Secretario y su aprobación si procede. Todas las reuniones tendrán que tener un marcado carácter formativo.

Artículo 216. Si la Junta de Gobierno comprobará que por algún motivo se incumpliera algún punto de los señalados anteriormente podrá, si lo cree oportuno, suspender o disolver el mismo. Si este se extinguiera por uno u otro motivo, todos los bienes materiales pasarían a la Hermandad y los bienes económicos a obras de caridad.



TITULO XIII. ARCHIVO DE LA HERMANDAD.

Artículo 217. El Archivo de la Hermandad es el conjunto de documentos generados o recibidos en el desarrollo de las actividades que le son propias, en cualquier formato o tipo de soporte material. Se divide en dos grandes niveles: el Archivo de Gestión y el Archivo Histórico.

- a) El Archivo de Gestión conservará la documentación recibida o generada por la Hermandad, la cual permanecerá en ellos durante cinco años salvo que se trate de documentación referente a procedimientos no finalizados, en cuyo caso se conservará hasta su finalización.
- b) El Archivo Histórico de la Hermandad está compuesto por los documentos generados por los órganos personales y de gobierno de la Hermandad a partir de los cinco años de antigüedad. También incorporará los procedentes de otras instancias que se consideren de interés para la historia de la Hermandad. El Archivo Histórico de la Hermandad forma parte del patrimonio de ésta y es el conjunto de libros y documentos acumulados por un proceso natural en su devenir a través del tiempo, en la tramitación de los asuntos relacionados con la administración, gobierno y vida de aquélla, que serán conservados en lugar habilitado al efecto para su consulta con fines de investigación, si procediera, o para referencia de la propia Hermandad, constituyendo su más fiel testimonio y fuente histórica.

Artículo 218. Es objeto del Archivo Histórico la ampliación, catalogación y conservación del patrimonio documental de la Hermandad con las finalidades de satisfacer las necesidades de información y documentación que se deriven de la propia gestión administrativa y de las necesidades de los hermanos y personas en general en relación con la Hermandad así como facilitar los datos necesarios para la investigación científica e histórica.

Artículo 219. Las funciones de custodia y organización del Archivo Histórico de la Hermandad, serán atribuibles al Archivero, que se encargará de reunir, conservar, ordenar, describir y utilizar sus documentos.

Artículo 220. El Secretario es el responsable de la gestión global del Archivo de la Hermandad. La competencia del Archivo Histórico la ejercerá por sí o mediante un Archivero designado por la Junta de Gobierno, el cual deberá poseer la conveniente cualificación técnica en esta materia, y que podrá ser miembro de la Junta o persona ajena a ésta. No obstante, el Archivo de Gestión será competencia exclusiva del Secretario o, en su defecto, del Vice Secretario.

Artículo 221. Las funciones del Archivero serán las siguientes:

- a) La custodia del patrimonio documental de la Hermandad, depositado en el archivo donde deban conservarse todos los documentos generados o recibidos en cualquier época por la Corporación en el transcurso de las actividades o tareas que le son propias y que tengan una antigüedad mayor a 5 años.
- b) La organización y control de la Biblioteca y Centro de Documentación, así como la vigilancia sobre el uso y conservación de los libros y otros materiales por sus usuarios.
- c) Facilitar los datos y documentos custodiados en el Archivo que les sean requeridos por los miembros de la Junta de Gobierno, por cuantos hermanos cofrades y particulares



- muestren un interés personal, investigador o académico, o por cualquier otra persona debidamente autorizada por la Junta.
- d) Conservar el archivo, Biblioteca y Centro de Documentación en condiciones óptimas.
 - e) Llevar un Libro de Registro en el que quedarán asentados los nombres de los usuarios del archivo, figurando su identificación personal, el objeto de la consulta y la referencia de los documentos consultados.
 - f) Incorporar anualmente al archivo los documentos gestionados por la Hermandad, una vez concluida su tramitación o decidido los plazos de vigencia administrativa.
 - g) Confeccionar el cuadro de clasificación del Archivo, así como los instrumentos de descripción necesarios, índices e inventarios, que permitan la localización y consulta de los documentos. Para ello el archivo estará catalogado a través de fichas de cada unidad documental, adoptando estas fichas la norma ISAD-(G).
 - h) Organizar y ejecutar junto con el Secretario la transferencia de los fondos del Archivo de Gestión al Archivo Histórico en los plazos y formas que se determinen.
 - i) Proponer a la Junta de Gobierno las normas que deban regir el acceso y el funcionamiento interno del Archivo Histórico, así como sus modificaciones. Igualmente, propondrá a la misma los documentos que serán eliminados mediante expurgo.
 - j) Elaborar anualmente una memoria sobre las actividades y necesidades del Archivo Histórico para su inclusión en la Memoria Anual de la Hermandad.
 - k) El Archivero propondrá a la Junta de Gobierno la adopción de las medidas necesarias para facilitar la gestión ágil y eficaz del Archivo, evitar la destrucción de la documentación, mantenerla en óptimas condiciones y asegurar su conservación.

Artículo 222. El Archivo Histórico de la Hermandad se clasifica en tres bloques principales que son los siguientes:

- a) Archivo Documental. Recogerá también toda la documentación generada por los órganos de gobierno de la Hermandad, y tendrá como misión específica salvaguardar todas las informaciones que existan sobre la historia de la Corporación, englobando cualquier tipo de documentación, en cualquier soporte.
- b) Biblioteca. Estará compuesta por el conjunto de revistas, libros, boletines, manuales, folletos y demás publicaciones, tanto en soporte papel como digital, que se hallen en poder de la Hermandad y que han ingresado bien por compra, cesión, donación o cualquier otro medio.
- c) Centro de Documentación. Estará integrado por el fondo fotográfico, musical, audiovisual, recortes de prensa, carteles, pregones, etc. que si bien están relacionados con la historia de la Hermandad, no han sido generados por sus órganos personales.

Artículo 223. La organización y clasificación constará de una fase previa de clasificación y una posterior, de ordenación. Durante la fase de clasificación se agruparán en clases, estableciendo categorías dentro de un mismo grupo cuando así sea necesario. La ordenación será la sucesión de elementos, según su referencia concreta que podrá ser cronológica, alfabética, numérica, etc. Para la clasificación de los documentos, se seguirá el siguiente cuadro:

- a) Archivo Histórico de la Hermandad.
 - a.1) Estatutos, reglamentos y títulos.



- a.2.) Expedientes de elecciones.
- a.3) Actas de Asambleas Generales y reuniones Junta de Gobierno.
- a.4) Censos de hermanos.
- a.5) Tesorería y contabilidad.
- a.6) Secretaría.
 - Correspondencia.
 - Solicitud de ingreso de hermanos.
- a.7) Vocalías y otros órganos de la Hermandad.
 - Vocalía de Formación.
 - Vocalía de Cultos.
 - Vocalía de Caridad.
 - Vocalía de Manifestaciones Públicas.
 - Grupo Joven.
 - Cuerpo de camareras.
- a.8) Inventarios.
- a.9) Estación de Penitencia.
- a.10) Otros.
 - Ferias, fiestas, cruces de mayo, etc...
 - Lotería, rifas.
- b) Biblioteca de la Hermandad.
- c) Centro de Documentación de la Hermandad.
 - c.1) Boletines y publicaciones.
 - c.2) Pregones, exaltaciones.
 - c.3) Carteles.
 - c.4) Actos y Cultos.
 - c.5) Diseños, planos, dibujos y bocetos.
 - c.6) Archivo audiovisual.
 - c.7) Archivo fotográfico.
 - c.8) Archivo musical.
 - c.9) Hemeroteca.

Artículo 224. Funcionamiento del archivo.

- a) El Archivo de Gestión conservará la documentación recibida o generada por los diferentes órganos de la Hermandad, la cual permanecerá en ellos durante cinco años salvo que se trate de documentación referente a procedimientos no finalizados, en cuyo caso se conservará hasta su finalización. Igualmente, toda la documentación que vaya destinada a la Biblioteca o al centro de Documentación podrá incluirse en el Archivo Histórico pasado el Curso Cofrade al que pertenecen.
- b) La conservación, custodia y ubicación del Archivo de Gestión será obligación del Secretario, o en su defecto del Vice Secretario, quien permitirá el acceso a esta documentación únicamente a la Junta de Gobierno, siempre y cuando sea necesario para el buen desarrollo de las funciones de la Hermandad.
- c) Al finalizar cada curso cofrade, el Secretario entregará al Archivero toda la documentación que tenga una antigüedad de 5 años y que vaya destinada al Archivo Documental de la Hermandad Histórico para que esta sea archivada. En cuanto a los



- documentos correspondientes a los apartados de Biblioteca y Centro de Documentación, se entregarán los originados durante ese mismo curso cofrade.
- d) La transferencia hacia el Archivo Histórico se deberá realizar mediante un tratamiento archivístico conforme a criterios científicos. Bajo dichos criterios, el Archivero propondrá y posteriormente ejecutará el expurgo y eliminación de aquella documentación que habiendo perdido su valor jurídico administrativo, no tenga tampoco valor histórico que justifique su conservación. se realizará conforme a los criterios que fije el archivero.
 - e) Una vez revisada, descrita y signaturizada, la documentación pasará a estar custodiada en el Archivo Histórico, bajo la responsabilidad del Archivero. En ese momento pasará a engrosar el inventario del Archivo, y hasta este momento, la documentación no podrá ser consultada por ninguna persona, salvo casos excepcionales y que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno.
 - f) Deberán realizarse copias de seguridad, mediante escaneo de todos aquellos documentos existentes en el Archivo Histórico, así como en el Centro de Documentación. En cuanto a la documentación existente en la Biblioteca, será digitalizadas las portadas, así como los índices o sumarios de las publicaciones.
 - g) Los documentos no saldrán nunca de las dependencias de la Hermandad por ninguna causa o motivo, salvo para casos excepcionales, como pueden ser su restauración y exposición, previa autorización de la Junta de Gobierno. En caso de exposición, será necesaria una solicitud por escrito donde conste lugar, fecha de inauguración y de clausura, fecha de devolución y compromiso de reintegración en perfecto estado. Si la entidad no pudiera garantizar las mínimas condiciones de seguridad y conservación, la Hermandad facilitará que sea obtenida una reproducción digital en beneficio de la salvaguarda del documento original.
 - h) La documentación escrita se conservará en archivadores y carpetas que, para su mejor conservación y más fácil consulta, serán digitalizados. La documentación fotográfica se conservará en su soporte original y, en su caso, en soporte digital. En cuanto a la documentación audiovisual, esta deberá guardarse en el soporte primitivo (casete, cinta de vídeo, película, disco, CD, etc.), y copiada en soporte digital.
 - i) El Archivo deberá ser informatizado, cuidando siempre que estos ofrezcan suficiente garantías de inalterabilidad y autenticidad. La custodia de este sistema correrá a cargo del Archivero, el cual velará por la realización de un mínimo de dos copias de seguridad semestrales del contenido de los equipos informáticos, entregando una de ellas al Secretario.
 - j) El conjunto de partituras correspondientes a piezas dedicadas a la Hermandad serán especialmente cuidadas por el Archivero, que se encargará de facilitar su acceso a las formaciones musicales que acompañen a los Sagrados Titulares siempre y cuando éstas así lo requieran o por decisión de la Junta de Gobierno.

Artículo 225. Acceso a la documentación.

- a) Corresponde al Archivero establecer las normas que compaginen el derecho de acceso con la adecuada seguridad y conservación de los documentos, siempre bajo la supervisión del Hermano Mayor. En caso de solicitud de acceso al Archivo por parte de personal científico o investigador debidamente acreditado y autorizado por la Asamblea General, podrán arbitrarse modos especiales de consulta, de acuerdo con el



- Archivero. El acceso a las autoridades civiles y eclesiásticas se regirá conforme a lo dispuesto en sus respectivas legislaciones.
- b) Se reconoce el acceso a la documentación que obra en el Archivo Histórico a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus competencias, a todos los hermanos y hermanas de esta Hermandad y a cuantas personas, hermanos o no, que acrediten un interés legítimo o bien un interés científico o investigador. Las solicitudes de acceso al Archivo deberán expresar con la mayor claridad y precisión posibles el documento o documentos objeto de la consulta, pudiendo ser rechazadas por el Archivero las que se planteen en términos vagos y genéricos. Para ello, se propone un modelo de solicitud de acceso a la documentación que se reproduce en el Anexo VI.
- c) No obstante quedará restringido o suprimido el acceso respecto a la siguiente documentación durante el tiempo que fije la Junta de Gobierno, o en su caso, durante 5 años:
1. Las actas de las Juntas de Gobierno, salvo la emisión de certificaciones de los acuerdos adoptados que nunca contendrán referencias a las deliberaciones previas a la adopción del acuerdo.
 2. Los procedimientos sancionadores incoados a hermanos, salvo para el propio interesado.
- d) El acceso a los documentos que obran en el Archivo se ejercerá por alguno de los siguientes medios:
1. Mediante exhibición de los originales que en todo caso se verificará en los locales de la Hermandad adoptándose por el Archivero las medidas adecuadas para garantizar la seguridad e integridad de los documentos. Este modo de acceso tendrá carácter excepcional, pudiendo denegarse cuando a juicio del mismo la consulta suponga riesgos.
 2. Mediante acceso a los documentos en formato digital, o de parte de ellos, que en todo caso serán facilitadas por el Archivero.
 3. Mediante expedición de certificaciones literales o de particulares que serán emitidas por el Archivero y firmadas por la Secretaría con el visto bueno del Hermano Mayor. Las certificaciones serán solicitadas por escrito y sólo ellas hacen fe de la veracidad de su contenido.
- e) Todas las consultas habrán de efectuarse en el Archivo de la Hermandad o en Secretaría, para lo cual deberá de estar presente el Archivero u otro miembro de la Junta de Gobierno que a tal efecto se designe. El Archivero facilitará el documento que se solicita en formato digital, siempre y cuando el motivo esté suficientemente justificado y así lo estime la Junta de Gobierno. Si en estos viniesen incluidos otros asuntos no relacionados con el tema a consultar, este borrará en el archivo todo lo relacionado con dicho asunto antes de entregar la copia.
- f) Para tener acceso a los documentos de la Hermandad será necesaria la previa solicitud por escrito a la Junta de Gobierno, y la autorización expresa de esta. Las solicitudes de acceso al Archivo deberán expresar con la mayor claridad y precisión posibles el documento o documentos objeto de la consulta, pudiendo ser rechazadas por el



- Archivero las que se planteen en términos vagos y genéricos. En cualquier caso deberá darse contestación razonada a la solicitud que se formule, a través de la Secretaría de la Hermandad y en el perentorio plazo de un mes a contar desde la recepción de la misma.
- g) Corresponde al Archivero establecer las normas que compaginen el derecho de acceso con la adecuada seguridad y conservación de los documentos. En caso de solicitud de acceso al Archivo por parte de personal científico o investigador debidamente acreditado y autorizado por la Junta de Gobierno, podrán arbitrarse modos especiales de consulta, de acuerdo con el Archivero.
 - h) Ninguna persona podrá acceder al conocimiento de los libros y documentos depositados en el archivo de Gestión, a no ser que lo acuerde la Junta de Gobierno a petición de un tercero, salvo en el caso que se prevea algún perjuicio grave para cualquiera de las partes, no permitiéndose la consulta de los mismos. Una vez que estos documentos pasen al Archivo Histórico sí podrán ser consultados siguiendo los cauces estipulados al respecto.
 - i) El acceso y utilización de datos personales relativos a cualquier hermano o hermana requerirá el consentimiento del interesado. Igualmente se prestará especial cuidado en el cumplimiento respecto a la Ley de Protección de Datos de los hermanos y de cuantas personas puedan verse afectadas.
 - j) La publicación del algún documento existente en el Archivo Histórico debe ser aprobado por la Junta de Gobierno a propuesta del Archivero. No obstante, sí se podrá hacer referencia al contenido del mismo sin necesidad de ser aprobado, citando siempre la fuente de donde se ha obtenido la información. Si la consulta tiene un fin científico, el investigador deberá proporcionar a la Hermandad copia del estudio o publicación generada fruto de la consulta, la cual pasará a formar parte del Archivo de la Hermandad.
 - k) El responsable del Archivo llevará un registro donde constará los datos de las personas que hayan tenido acceso al mismo y el tema de la consulta, investigación y la solicitud efectuada.

Artículo 226. Para la correcta conservación del Archivo, La Hermandad acondicionará, siempre que sea posible, un espacio destinado al mismo, debiendo reunir las condiciones oportunas para la correcta conservación de su contenido. Para este menester el Archivero elaborará un presupuesto anual que observe las necesidades para la consecución de tal fin. Se tendrá siempre en cuenta que:

- a) El archivo se ubicará en un lugar protegido del sol y la humedad.
- b) Se realizará limpieza general una vez al año y se colocarán productos contra los insectos.
- c) Los armarios o estanterías estarán cerrados con llave, para evitar pérdidas.
- d) Los documentos se conservarán en cajas de archivos y dentro de ellos se clasificarán con otros elementos separadores.
- e) De tener que identificar un documento y escribir sobre él, siempre se utilizará lápiz de mina de carbón, blando. Nunca se podrá utilizar ningún tipo de tinta, ni lápiz de color.

TITULO XIV. PROTOCOLO OFICIAL.



Artículo 227. El protocolo oficial se refiere a un código de organización de aplicación a todos los que participan en los distintos actos y cultos de la Hermandad.

Artículo 228. La Vocalía de Prensa y Protocolo será la responsable del cumplimiento del presente protocolo. En caso de ausencia de algún miembro de esta vocalía el responsable del protocolo será el designado por el Hermano Mayor.

Artículo 229. La uniformidad para cualquier acto público distinto a la Estación de Penitencia, deberá ser traje de chaqueta, preferiblemente oscuro, y corbata, acompañado de la medalla y, a ser posible, de la insignia. La uniformidad de las mujeres será vestido y chaqueta, o traje, con la medalla de la Hermandad. En todo caso, la medalla será obligatoria tanto en actos propios como ajenos, debiendo evitar portarla cuando haya acabado el acto en cuestión.

Artículo 230. Cuando la Hermandad acuda a una representación oficial en cualquier acto de otra Hermandad, distinta a sus Estaciones de Penitencia, la uniformidad será la establecida en el artículo anterior, debiendo portar la vara de la Hermandad únicamente para desfiles procesionales de las mismas. Esto será de aplicación para la asistencia a cualquier acto eclesial, civil o militar.

Artículo 231. La representación en cualquier acto la tendrá, en base a los Estatutos, el Hermano Mayor. En su ausencia será el Vice Hermano Mayor el que ocupe su lugar. En defecto de ambos, se podrá designar a cualquier miembro de la Junta de Gobierno por delegación.

Artículo 232. La ubicación en los actos y cultos de la Hermandad será el siguiente:

a) En cualquier culto de nuestra Hermandad será la Vocalía de Prensa y Protocolo quien indique los puestos a ocupar por cada miembro de Junta, atiendo normalmente a la tradición. En cuanto a los Triduos, el protocolo queda así establecido:

1. El Hermano Mayor, Autoridades Eclesiásticas, Vice Hermano Mayor y Administrador, se situará en la bancada de la izquierda respecto al altar, frente al altar de cultos.
2. Los antiguos Hermanos Mayores se sentarán en la bancada de la derecha respecto al altar, en la primera fila.
3. El resto de la Junta de Gobierno ocupará los bancos posteriores a ambos.
4. Las autoridades civiles, militares y académicas, así como representaciones de otras Hermandades, se situarán de mayor a menor importancia desde la cercanía del altar, y en alternancia con miembros de la Junta de Gobierno con el fin de establecer un ambiente cercano y cálido.
5. Las camareras se colocarán en la bancada del extremo izquierda, en la nave del Evangelio.
6. Por último, el Grupo Joven se situará justo detrás de la Junta de Gobierno o Camareras, a cualquiera de los lados.

b) La ubicación en cualquier acto de nuestra Hermandad será la siguiente:

1. La presidencia estará compuesta por el Hermano Mayor, Capellán e intervinientes en el acto, pudiendo, si la ocasión lo requiere, presidir también



- el Vice Hermano Mayor y el Administrador. También podrá presidir en caso de asistencia el Presidente de la Agrupación de Cofradías y/o autoridades civiles.
2. Las primeras filas serán ocupadas por autoridades y representaciones de otras Hermandades.
 3. En las filas posteriores se situarán los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 233. El Guión deberá de estar presente, al menos, en los siguientes actos, ocupando siempre un lugar destacado, visible y de honor:

- a) Triduo en honor a María Santísima de la Paz.
- b) Triduo en honor a Nuestro Padre Jesús de la Salud.
- c) Pregón Hosanna de la Hermandad.
- d) Rosario de la Aurora o Vespertino con la imagen de María Santísima de la Paz.
- e) Misas onomásticas en honor a San Pedro, Santiago y San Juan.
- f) Misa de bendición de palmas.

Artículo 234. El luto se expresa con el Guión. Para ello, se le colocará un crespón negro en la parte superior del mismo. Además, durante la Estación de Penitencia, los pasos procesionales expresarán luto mediante la colocación de un crespón negro en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento de la Autoridad Eclesiástica.
- b) Fallecimiento del Hermano Mayor.
- c) Fallecimiento de un ex – Hermano Mayor.
- d) Fallecimiento de miembros de Junta de Gobierno.
- e) Fallecimiento de Camareras.
- f) La Junta de Gobierno podrá determinar que los pasos procesionales expresen luto por el fallecimiento de algún otro hermano que haya destacado por su dedicación, esfuerzo y compromiso con la Hermandad.

TITULO XV. PUBLICACIONES

Artículo 235.1. El boletín de la Hermandad es el medio de comunicación en el que se recogerán, al menos, los cultos, actividades, noticias y cualquier aspecto de interés para los hermanos. La línea editorial estará marcada en todo momento por los valores y la moral cristiana marcada por la Iglesia Católica. Su periodicidad será anual, recibiendo el nombre “Aleluya”. La dirección recaerá sobre la Vocalía de Prensa y Protocolo, y existirá un consejo de redacción formado por un grupo de hermanos con conocimientos en el área de la comunicación y fotografía. Podrán participar en él todas aquellas que lo deseen a través de colaboraciones, no haciéndose la Hermandad responsable del contenido de las mismas.

Artículo 235.2. También anualmente la Hermandad publicará el cartel “Domingo de Ramos”, en el cual estará representado una instantánea de nuestra Estación de Penitencia, bien en modo de fotografía o de pintura. Si la Junta de Gobierno lo estimase conveniente el cartel podrá mostrar cualquier otro tema relacionado con la Hermandad.

Artículo 236. La página Web y redes sociales de la Hermandad son los medios de comunicación con los Hermanos en Internet, publicándose noticias, agenda y actualidad de nuestra Hermandad. La dirección recaerá sobre el Vice Hermano Mayor, en coordinación con la Vocalía de Prensa y Protocolo.



Artículo 237. Las cartas, documentos y emails son el medio de comunicación con el resto de Hermandades, Instituciones y, fundamentalmente, con nuestros hermanos. En todos deberá aparecer el membrete con el título completo y el escudo de la Hermandad. Las cartas deberán ir debidamente timbradas con el sello de la Hermandad. Las cartas, documentos y email serán firmados por el Secretario. La Hermandad dispondrá de una dirección de correo electrónico, a través de la cual realizará las comunicaciones oportunas. La salida y entrada quedará recogida en los Libros de Registro de Entrada y Salida de correspondencia, o en cualquier otro soporte informático que cumpla esta función.

Artículo 238. La Hermandad deberá mantener una buena y cordial relación con los medios de comunicación, ya que son los encargados, en gran medida, de transmitir todos los actos y cultos a celebrar. La Hermandad, a través de su Vocalía de Prensa y Protocolo, informará a los medios de comunicación de todos los actos y cultos que celebre la Hermandad con la debida antelación para su correcta difusión.

TITULO XVI. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Este Reglamento podrá ser modificado de manera obligatoria o voluntaria, total o parcialmente. Será modificado de manera obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el presente texto a su normativa, o se produzcan cambios en los Estatutos de la Hermandad que obliguen a ello. La modificación voluntaria tendrá lugar cuando, a iniciativa de la propia Junta de Gobierno o de los propios hermanos, mediante petición cumplimentada conforme a los requisitos exigidos, se celebre Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto. El proyecto de modificación de Reglamento habrá de ser presentado por escrito y expuesto durante quince días naturales, a todos los hermanos, quienes dentro del referido plazo podrán proponer enmiendas a cualquier artículo o a la totalidad de los mismos, debiendo en ambos casos presentar textos alternativos al propuesto.

SEGUNDA. Las sucesivas reformas de este Reglamento que pudieran llevarse a cabo, no se recogerán en textos aparte o independientes, sino que se incorporarán y formarán parte integrante del presente Reglamento, pudiendo a tal efecto la Junta de Gobierno redactar y publicar un Texto Refundido del mismo, cuando así lo estimare oportuno, con el fin de que los hermanos tengan siempre en su poder un único texto reglamentario, con su redacción actualizada y puesta al día.

TERCERA. Las ordenanzas y recomendaciones del presente Reglamento serán de obligado cumplimiento por parte de todos los hermanos que pertenecen a la Hermandad, sea cual fuere su condición, cargo y antigüedad dentro de la misma. La Junta de Gobierno publicará y editará los Estatutos vigentes de la Hermandad y, junto con el presente Reglamento, los pondrá a disposición de los hermanos que lo soliciten. A los hermanos de nuevo ingreso se les facilitará en el momento que presten el Juramento. De esta forma, se entiende que todos los hermanos son conocedores de las leyes de la Hermandad, siendo, por lo tanto, responsables, cada uno de ellos, de los actos que cometan y vayan en contra de lo estipulado en aquellas.

CUARTA. La Junta de Gobierno queda facultada para interpretar los preceptos del presente Reglamento que pudieran suscitar dudas, sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar.



Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén, María Santísima de la Paz, San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles

QUINTA. La entrada en vigor del presente Reglamento de Régimen Interno se producirá el primer día del mes siguiente al de su aprobación por el Obispado Diocesano, no siendo retroactivas sus disposiciones. Los acuerdos y compromisos adoptados por la Hermandad con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento seguirán en vigor en tanto en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este.

SEXTA. Este reglamento de régimen interno ha sido elaborado por la comisión técnica convocada al efecto por la Junta de Gobierno de esta Hermandad, presidida por D. José Francisco Sierra Castillo y compuesta por D. Alberto Fernández Ordóñez, D. Francisco Sierra Cubero y D. Rafael Cantero Cobo, siendo Hermano Mayor D. David Fernández Ordóñez, y aprobado en Asamblea General de hermanos el día 04 del diciembre de 2016.

Vº Bº EL HERMANO MAYOR
DAVID FERNANDEZ ORDÓÑEZ

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
JOSÉ FCO. SIERRA CASTILLO

EL CAPELLÁN
M.I. Sr. D. JUAN HERRERA AMEZCUA





Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén, María Santísima de la Paz, San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles

ANEXO Nº II. JURAMENTO MIEMBROS DE LA TERNA

Siendo consciente de mi Fe Cristiana y para mayor servicio a Dios Nuestro Señor,

Yo (nombre y apellido) como Hermano Mayor/ Vice Hermano Mayor/Administrador de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén, María Santísima de la Paz, San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles,

JURO

Ante Dios todopoderoso, en presencia de nuestro Capellán, cumplir firmemente el testimonio que Cristo nos legó de acuerdo al evangelio; cumplir y hacer cumplir los Estatutos y normas que rija la hermandad; representar a la Hermandad oficialmente en cuantos actos sea necesario, velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados, colaborar con el Capellán y la Parroquia para el desempeño de sus funciones, fomentar la formación cristiana de los cofrades y cumplir con fidelidad la labor pastoral que me ha sido encomendada. Todo ello en honor y gloria de nuestros sagrados y benditos titulares, Ntro. Padre Jesús de la Salud y su Bendita Madre María Santísima de la Paz, abogando por su intercesión para que provea la fuerza necesaria para cumplirlo y defenderlo con el impulso de nuestra fe.

Capellán: *“Si así lo hacéis que Dios os lo premie, y si no, que os lo demande”*





Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén, María Santísima de la Paz, San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles

ANEXO Nº III. JURAMENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y CAMARERAS

Siendo consciente de mi Fe Cristiana y para mayor servicio a Dios Nuestro Señor,

Yo (nombre y apellido) como [cargo] de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén, María Santísima de la Paz, San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles,

JURO

Ante Dios todopoderoso, en presencia de nuestro Capellán, cumplir firmemente el testimonio que Cristo nos legó de acuerdo al Evangelio; cumplir los Estatutos y normas que rija la Hermandad; cumplir fielmente las obligaciones propias de mi cargo y las que pudieran serme conferidas por la autoridad eclesiástica, así como guardar prudente secreto de las deliberaciones y acuerdos de cuantas reuniones sean convocadas. Todo ello en honor y gloria de nuestros sagrados y benditos Titulares, Ntro. Padre Jesús de la Salud y su Bendita Madre María Santísima de la Paz, abogando por su intercesión para que provea la fuerza necesaria para cumplirlo y defenderlo con el impulso de nuestra fe.

Capellán: *“Si así lo hacéis que Dios os lo premie y si no, que os lo demande”*





Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén, María Santísima de la Paz, San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles

ANEXO Nº IV. JURAMENTO HERMANOS COFRADES

Secretario: Vamos a proceder al acto de recepción de nuevos hermanos de nuestra Cofradía, por lo que les ruego se acerquen hasta el Altar para jurar los Estatutos e imponerles la medalla de la Hermandad.

FÓRMULA DEL JURAMENTO

Siendo consciente de vuestra Fe Cristiana y para mayor servicio a Dios Nuestro Señor, ¿Juras/áis ante Dios todopoderoso, en presencia de nuestro Capellán y Hermano Mayor, cumplir fielmente el testimonio de Fe que Cristo nos legó de acuerdo al Evangelio, así como a cumplir los Estatutos y normas que rija la Hermandad, en honor y gloria de nuestros sagrados y benditos titulares, Ntro. Padre Jesús de la Salud y su Bendita Madre M^ª Stma. de la Paz , abogando por su intercesión para que nos provea la fuerza necesaria para cumplirlas y defenderlas con el impulso de nuestra fe?.

SI JURO





ANEXO Nº V. VESTIMENTA RECOMENDADA PARA NUESTRAS SAGRADAS IMÁGENES TITULARES

NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SALUD

PERIODO TIEMPO	TIEMPO LITÚRGICO	VESTIMENTA
Septiembre y Octubre	Ordinario	Colores verde o azul
Noviembre	Difuntos	Colores oscuros (túnica morada)
Diciembre	Adviento	Predominio del blanco y azul
Enero - hasta Cuaresma	Ordinario	Colores verde o azul
Cuaresma	Cuaresma	Túnica morada o a la usanza hebrea
Tiempo de Gloria	Pascua Resurrección	Túnica y mantolín de colores claros
Verano	Ordinario	Túnica clara con mantolín de color

MARÍA SANTÍSIMA DE LA PAZ

PERIODO TIEMPO	TIEMPO LITÚRGICO	VESTIMENTA
Septiembre y octubre	Ordinario	Reina
Noviembre	Difuntos	Predominio del negro y el morado
Diciembre	Día de la Inmaculada	Blanco/Azul
Diciembre	Adviento y Navidad	Reina –Verde/Blanco
Enero	Ordinario	Reina para Triduo
Resto hasta miércoles de Ceniza	Ordinario	Reina - Verde
Cuaresma	Cuaresma	Hebrea
Tiempo de Gloria Ordinario	Ordinario	Reina
Mes de Mayo	Mes de las Flores	Reina – predominio del Blanco
Meses de Verano	Ordinario	Reina – predominio de los colores claros.



Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén, María Santísima de la Paz, San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles

COLORES	SIGNIFICADO	TIEMPO
Blanco	Alegría, victoria,luz...	Liturgia de Navidad, Epifanía, Pascual
Morado	Invitación a la penitencia, seriedad, sobriedad, alegría contenida, al dolor esperanzado	Tiempo de Adviento y Cuaresma
Rojo	Color del fuego y de la energía, de la sangre derramada, del amor hecho entrega...	Domingo de Ramos y Viernes Santo
Verde	La vida vivida con esperanza, con serenidad y con paz	Ordinario





Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén, María Santísima de la Paz, San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles

ANEXO Nº VI. MODELO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN



REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD FRANCISCANA Y
COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE DE LA SALUD
ENTRANDO EN JERUSALÉN, MARÍA SANTÍSIMA DE LA PAZ, SAN PEDRO,
SAN JUAN Y SANTIAGO APÓSTOL

Iglesia de Ntra. Sra. de Belén y S. Roque. Plaza Virgen de la Paz, nº 1 (23003) JAÉN

FICHA DE CONSULTA A ARCHIVO HERMANDAD

Datos del Solicitante

Nombre del solicitante: _____
Domicilio: _____
DNI: _____ Email: _____ Teléfono: _____
Profesión: _____

Datos de la consulta

Documentación que desea consultar _____

Justificación de acceso a la documentación solicitada _____

El solicitante declara que es conocedor y se compromete a cumplir la reglamentación que se encuentra regulada en el Título XIII referido al Archivo de la Hermandad y en especial al artículo 220 del Reglamento de Régimen Interno de esta Hermandad, correspondiente al acceso a la documentación.

El solicitante se compromete a entregar una copia de los resultados de la investigación a la Hermandad, para ser incluida en el Archivo de la misma, tal y como se recoge en el artículo 220, apartado j del Reglamento de Régimen Interno.

Firmado: _____

Fecha _____